



INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Municipalidad de Recoleta

Número de Informe: 172/2016
11 de diciembre del 2017





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

IICRMA1 N° 1.025/2017
REFS N°s.: 227.437/2016
169.679/2017
198.387/2017

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA

SANTIAGO, 11 DIC 17 *015453

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Investigación Especial N° 172, de 2017, debidamente aprobado, sobre situación presupuestaria, atraso en el pago de obligaciones previsionales y otros, en la Municipalidad de Recoleta.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las recomendaciones y sugerencias que en cada caso se señalan, tendientes a mejorar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.



Saluda atentamente a Ud.,

Vivian Ávila Figueroa
VIVIAN ÁVILA FIGUEROA
JEFE
UNIDAD DE AUDITORÍA 1
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
PRESENTE

c/c a:

Unidades Técnica de Control Externo, y de Apoyo al Cumplimiento, ambas de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

IICRMA1 N° 1.025/2017
REFS N°s.: 227.437/2016 ✓
169.679/2017 ✓
198.387/2017 ✓

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA

SANTIAGO, 11 DIC 17 *015455

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Investigación Especial N° 172, de 2017, debidamente aprobado, sobre situación presupuestaria, atraso en el pago de obligaciones previsionales y otros, en la Municipalidad de Recoleta.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días hábiles de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,


VIVIAN ÁVILA FIGUEROA
JEFE
UNIDAD DE AUDITORÍA 1
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

IICRMA1 N° 1.025/2017
REFS N°s.: 227.437/2016
169.679/2017
198.387/2017

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA

SANTIAGO 11 DIC 17 *015454

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Investigación Especial N° 172, de 2017, debidamente aprobado, sobre situación presupuestaria, atraso en el pago de obligaciones previsionales y otros, en la Municipalidad de Recoleta.

Saluda atentamente a Ud.,


VIVIAN ÁVILA FIGUEROA
JEFE
UNIDAD DE AUDITORÍA 1
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE
ANTECED



AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Resumen Ejecutivo
Informe Final de Investigación Especial N° 172, de 2017
Municipalidad de Recoleta

Objetivo: Verificar los controles asociados a los procedimientos adoptados por la Municipalidad de Recoleta para la formulación del presupuesto del año 2016; el estado de pago de las cotizaciones previsionales de los funcionarios del Departamento de Educación Municipal así como de las Corporaciones Municipales de Cultura y Deportes en los meses de octubre, noviembre y diciembre, todos de 2015; la revisión de los gastos por contratación de personal a honorarios en programas comunitarios; la legalidad de los gastos de publicidad y difusión entre los meses de enero y septiembre de 2016; y analizar los gastos efectuados para financiar la actividad "Día del Adulto Mayor en Recoleta".

Preguntas de la Investigación:

- ¿Las retenciones deducidas de las remuneraciones del personal del servicio traspasado de educación se integran oportunamente en las respectivas instituciones previsionales?
- ¿El municipio ha adquirido publicidad para la difusión de actividades propias del quehacer municipal?
- ¿Se detectan acciones de intervencionismo político en el desarrollo de la actividad denominada "Día del Adulto Mayor en Recoleta"?
- ¿Se utilizaron recursos municipales para la obtención y difusión de ejemplares del diario La Cuarta?

Principales Resultados:

- Se acreditó que los descuentos deducidos a las remuneraciones del personal del área de educación por concepto de cotizaciones al fondo de pensiones; salud previsional y otros correspondientes a los meses de octubre-diciembre 2015 y junio, septiembre, octubre de 2016 fueron enteradas en forma extemporánea, cuyos recargos totalizaron la suma de \$ 60.733.237, ante lo cual esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago procederá a formular el reparo pertinente, conforme lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de la misma ley.
- Se constató el financiamiento de elementos publicitarios, que difunden los logros de la autoridad comunal sin cumplir los requisitos establecidos en la norma y jurisprudencia aplicables, por lo que corresponden a gastos improcedentes por un total de \$ 8.991.164, motivo por el cual está II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago procederá a formular el reparo pertinente, conforme lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de la misma ley.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

- Se comprobó que en la actividad denominada "Día del Adulto Mayor en Recoleta" el municipio permitió que el discurso del evento lo realizara la Diputada doña Karol Cariola Oliva, y no una autoridad municipal, además de no impedir la presencia de personas con vestimentas alusivas a una candidatura a alcalde, por lo cual ese municipio deberá ordenar la instrucción de un proceso disciplinario, y remitir copia del decreto alcaldicio que lo disponga a este Órgano de Control, dentro de un plazo de 15 días, contado desde la recepción del presente oficio.
- Se determinó que el municipio distribuyó o puso a disposición del público ejemplares del periódico La Cuarta, lo cual no guarda relación con ninguna de las funciones previstas en los artículos 3° y 4° de la citada ley N° 18.695, por lo que deberá ordenar la instrucción de un proceso disciplinario, y remitir copia del decreto que lo disponga a este Órgano de Control, dentro de un plazo de 15 días, contado desde la recepción del presente oficio.

Handwritten signature and initials in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

IICRMA1 N° 1.025/2017
REFS N°s.: 227.437/2016
169.679/2017
198.387/2017

PFA/ROU/AAB

**INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 172 DE 2017, SOBRE
SITUACIÓN PRESUPUESTARIA, ATRA-
SO EN EL PAGO DE OBLIGACIONES
PREVISIONALES Y OTROS, EN LA
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.**

SANTIAGO, 11 DIC. 2017

Se han dirigido a esta Entidad Fiscalizadora, el Diputado señor Juan Antonio Coloma Álamos y don Marcelo Teuber Carrillo, denunciando supuestas irregularidades ocurridas en la Municipalidad de Recoleta.

En particular, los recurrentes informan diversas situaciones relacionadas con el manejo presupuestario del municipio; con los gastos en publicidad y difusión efectuados por la entidad comunal; el atraso en el pago de cotizaciones previsionales en el Departamento de Educación Municipal y en las Corporaciones Municipales de Cultura y Deportes y, con eventuales irregularidades que se habrían producido en el contexto de una actividad organizada para festejar a los adultos mayores de la comuna.

JUSTIFICACIÓN

La investigación se realizó para atender las denuncias de los recurrentes, considerando las eventuales irregularidades de que dan cuenta en su presentación.

Asimismo, a través de esta Investigación Especial esta Contraloría Regional Metropolitana busca contribuir a la implementación de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el Objetivo de Desarrollo Sostenible, ODS, N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, de la Agenda 2030, de las Naciones Unidas.

CONTRALOR
SUBROGANTE
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

LA SEÑORA
CONTRALORA REGIONAL
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANTECEDENTES DE LA DENUNCIA

En particular, los recurrentes denuncian deficiencias en el proceso de formulación del presupuesto de la gestión municipal del año 2016, lo que a su juicio ha implicado una situación de endeudamiento indebido y desequilibrio presupuestario.

Indican que ello ha originado un alto índice de reclamos por morosidad en los pagos de bienes y servicios de que da cuenta el portal de Chilecompra y también afirman que la entidad edilicia no ha pagado oportunamente las cotizaciones previsionales de los funcionarios del Departamento de Educación Municipal -específicamente en los meses de octubre, noviembre y diciembre, todos de 2015— así como tampoco de los trabajadores de las Corporaciones Municipales de Cultura y de Deportes.

Los recurrentes atribuyen como una de las causas del indicado endeudamiento que el municipio ha incurrido en gastos desproporcionados para la contratación de personal a honorarios en programas comunitarios, remitiendo en este sentido un cuadro con antecedentes del gasto anual municipal del período 2012-2016.

En segundo término, denuncian la existencia de diversos elementos publicitarios (lienzos) adquiridos con recursos municipales, cuyo contenido no se ajustaría a lo dispuesto en la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, en cuanto al uso de la imagen y nombre del Alcalde.

Finalmente, hacen alusión a gastos improcedentes, que se evidencian, por una parte, en una publicación en las páginas 14 y 15 del diario La Cuarta de la edición del 3 de agosto de 2016, correspondiente a un inserto que habría sido pagado por dicha municipalidad.

Por otra parte, manifiestan que en la actividad "Día del Adulto Mayor en Recoleta", la entidad edilicia incurrió en excesivos gastos de alimentación y bebidas alcohólicas, adquiridos a través de una licitación que no había sido adjudicada a través del portal Mercado Público; agregando que en dicha instancia ocurrieron hechos de intervencionismo electoral en favor del entonces candidato a Alcalde, señor [REDACTED]

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, mediante el acta de recepción IICRMA1 N° 259, de 20 de junio de 2017, de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal, el preinforme de observaciones de Investigación Especial N° 172, de la misma anualidad, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó a través del oficio ordinario No 1200/06/2017, de 21 de julio, de igual año, documento que se tuvo en consideración para la elaboración del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

OBJETIVO

La presente investigación tuvo como objetivo verificar los controles asociados a los procedimientos adoptados por la Municipalidad de Recoleta para la formulación del presupuesto del año 2016; el estado de pago de las cotizaciones previsionales de los funcionarios del Departamento de Educación Municipal en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015, y meses de junio, septiembre y octubre de 2016; el pago de cotizaciones previsionales en las Corporaciones Municipales de Cultura y Deportes durante el año 2016; la revisión de los gastos por contratación de personal a honorarios en programas comunitarios; la legalidad de los gastos de publicidad y difusión entre los meses de enero y septiembre de 2016; analizar la legalidad en los gastos en que se incurrió para financiar la aludida actividad "Día del Adulto Mayor en Recoleta".

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo a las normas contenidas en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República y la resolución exenta N° 1.485 de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad de Fiscalización, considerando la realización de pruebas en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de cuentas a los gastos asociados a la materia en revisión.

El trabajo se ajustó a las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó la solicitud y análisis de datos, informes, documentos y otros antecedentes.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Entidad Fiscalizadora; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, los pagos efectuados por el municipio por los conceptos de servicios de banquetería, avisajes en diario impreso nacional y servicios de publicidad denunciados por los recurrentes alcanzaron a la suma de \$ 24.746.204, revisándose el 100%.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

A su vez, los desembolsos vinculados al pago de cotizaciones previsionales y descuentos efectuados al personal del área de educación correspondiente a los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2015; junio, septiembre y octubre de 2016, totalizaron la suma de \$ 1.882.368.794. Esta cifra incluye las cotizaciones previsionales que obligatoriamente debe retener el municipio, descuentos voluntarios autorizados y aportes de cargo del empleador, asociados a la Mutual de Seguridad y Caja de Compensación Los Andes, examinándose en un 100%.

El siguiente cuadro resume lo precedentemente expuesto:

MATERIA ESPECÍFICA	PERÍODO	UNIVERSO \$	TOTAL EXAMINADO \$
Servicios de banquetería, día del Adulto Mayor, cuenta 22.08.011	2016	15.755.040	15.755.040
2 avisajes en diario impreso nacional, cuenta 22.07.001	2016	5.652.500	5.652.500
Servicios de publicidad (lienzos y pendones), cuenta 22.07.001	2016	3.338.664	3.338.664
Pagos asociados a cotizaciones previsionales y descuentos voluntarios (personal del Departamento de Educación Municipal).	Octubre, noviembre, diciembre 2015; junio, septiembre octubre 2016.	1.882.368.794	1.882.368.794
TOTAL		1.907.114.998	1.907.114.998

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Recoleta.

La información utilizada fue proporcionada por la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Recoleta, a través del memorándum N° 672, de 1 de diciembre de 2016, por el Departamento de Educación de esa entidad comunal, mediante el memorándum N° 191, de 1 de diciembre de 2016, y por la Dirección de Administración y Finanzas de dicho municipio a través de los oficios ordinarios N°s 277, 287, 214 y 223, todos de 2016; 1 y 1.700/3, de 3 y 6 de enero de 2017, siendo ésta la última fecha de entrega.

ANÁLISIS

De conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa aplicable en la especie, se detectaron las siguientes situaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

La entidad comunal dispone de una Dirección de Control que tiene por objetivo controlar la legalidad de los actos administrativos, contables, financieros y jurídicos de la municipalidad, procurando la máxima eficiencia administrativa interna en el marco de las normas legales vigentes, según lo definido en el artículo 18 del Reglamento Interno de Estructura y Organización de la Municipalidad de Recoleta, el cual fue sancionado por el decreto alcaldicio N° 66, de 12 de enero de 2016 y modificado por el decreto alcaldicio N° 934, de 5 de abril de igual año.

En dicho contexto, de acuerdo a lo informado por el Director de Control, mediante el memorándum N° 1.210, de 5 de diciembre de 2016, se adjuntan diversos antecedentes entre los que se consigna que esa dirección municipal cuenta con dos departamentos –de auditoría y de fiscalización–, con una dotación de 9 funcionarios, a saber: 1 director, 2 jefes de departamento, 5 profesionales y una secretaria.

Cabe precisar que conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del citado reglamento, a dicha unidad le corresponde, entre otras funciones, realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación.

Sobre este aspecto, cabe señalar que durante los 3 últimos años, la citada Dirección de Control no ha efectuado auditorías relativas a la aprobación y ejecución del presupuesto municipal, pago de cotizaciones previsionales y/o gastos en publicidad y difusión, según lo informado por su director mediante el certificado N° 1, de 2016, situación que contraviene lo dispuesto en los numerales 38 y 39, de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Ente Fiscalizador, en cuanto a que el servicio debe vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia, utilizando métodos y procedimientos para garantizar que sus actividades cumplan con los objetivos de la entidad, incluyendo el tratamiento de las evidencias de la auditoría y de las propuestas formuladas por los auditores internos, con el objeto de determinar las medidas correctivas necesarias.

Asimismo, el artículo 72, del referido instrumento, establece que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa en este ámbito es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

La autoridad comunal en su respuesta no se pronuncia sobre lo expuesto, por lo que se mantiene la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

II. EXAMEN DE LA MATERIA DENUNCIADA

1. Sobre endeudamiento municipal.

Sobre la materia se procedió a examinar la situación financiera de la gestión municipal al término del ejercicio 2015.

Como cuestión previa, es dable señalar que de acuerdo a lo denunciado por los recurrentes, respecto de determinar el déficit a partir del presupuesto de ingresos y lo recaudado por este mismo concepto, admite los siguientes alcances:

a. La estimación de ingresos efectuada por el municipio para el ejercicio presupuestario 2015, fue de M\$ 30.913.456, sin embargo, lo recaudado totalizó la suma de M\$ 24.284.122, existiendo una sobreestimación en la formulación y aprobación del presupuesto de ingresos, por la suma de M\$ 6.629.334, situación que por sí sola no implica un estado deficitario, como supone el recurrente.

La sobreestimación, se observa también para los ejercicios presupuestarios anteriores y posteriores al denunciado. En el siguiente cuadro se muestra lo observado:

PERÍODO	INGRESOS PRESUPUESTADOS M\$	INGRESOS PERCIBIDOS M\$	SOBREESTIMACIÓN %
2012	25.297.483	18.531.566	26,75
2013	24.813.361	19.457.945	21,58
2014	28.149.873	22.185.054	21,19
2015	30.913.456	24.284.122	21,44
2016	33.580.422	23.195.981	30,92

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de lo denunciado y los presupuestos formulados y aprobados para los períodos indicados proporcionados por la Municipalidad de Recoleta.

En relación con lo anterior, se constató la existencia de un proceso de elaboración del presupuesto municipal, que incluye como antecedentes los presupuestos ejecutados en años anteriores, el análisis de los distintos conceptos, las clasificaciones presupuestarias, los indicadores de gestión, la definición de criterios generales, la estimación de los flujos de ingresos y egresos, cronogramas, entre otros.

Asimismo, se verificó que el presupuesto vigente para el período 2016, se formuló incluyendo en la cuenta 115.12.10 Ingresos por Percibir, ingresos devengados de ejercicios anteriores y no percibidos a la fecha de esta fiscalización.

En dicho contexto, y de acuerdo a la información y documentos proporcionados por el municipio, se determinó la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

existencia de ingresos por percibir que se originaron antes del año 2011, los que, dado el tiempo transcurrido, se encuentran prescritos, razón por la cual, lo registrado por la entidad comunal por este concepto se encuentra sobrevalorado.

Consultado al efecto, el Director de Control del aludido municipio -mediante correo electrónico de fecha 6 de enero del año en curso- informó, en síntesis, que se está trabajando en establecer los procedimientos de cobro de las patentes, permisos y derechos municipales, que no han sido pagados en los plazos establecidos en la ley y en la ordenanza de derechos municipales, además de adjuntar los antecedentes de respaldo pertinentes.

Al respecto, cabe señalar que si bien el presupuesto municipal es un instrumento de expresión financiera esencialmente flexible, que debe ser una herramienta para el logro óptimo de los objetivos institucionales es dable indicar que en el segundo semestre del año anterior a la vigencia del presupuesto, se deberá efectuar el estudio de los probables ingresos y gastos para el período en que el presupuesto regirá, teniendo como base para su formulación los programas de acción que se espera desarrollar, tales como el Programa Financiero o el Plan de Desarrollo Comunal, y las proyecciones efectuadas (de gastos en personal, en bienes y servicios de consumo, de transferencias, de capital, entre otras), con el propósito de fundarlo adecuadamente (aplica criterio contenido en el dictamen N° 20.101, de 2016, de esta Entidad de Control).

Ahora bien, el examen practicado a la situación financiera de la entidad edilicia al 31 de diciembre de 2015, concluyó que ese municipio presentó un déficit de caja ascendente a la suma de M\$ 1.256.267, constituido en lo principal por operaciones sin registrar y cuentas por pagar presupuestarias por M\$ 232.489 y M\$ 3.318.321, respectivamente. El detalle de la situación se indica a continuación:

	DETALLE DE CONCEPTOS	MONTO M\$
1)	Total Obligaciones No Devengadas de Compromisos (Título V, Decreto 854, de 2004)	232.489
2)	Total Obligaciones Devengadas y No Pagadas (deuda Flotante Ejercicio 2015)	3.318.321
	Total Deuda Exigible (1+2)	3.550.810
	Disponibilidad en Cuenta Corriente	2.294.543
	DÉFICIT DE CAJA	1.256.267

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de las cifras consignadas en el Balance de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2015; el Balance de Comprobación y de Saldos a igual data e información de operaciones devengadas en el mes de enero de 2016, que incluye algunas cuya facturación es del mes de diciembre de 2015.

En relación con lo anterior, cabe precisar que el artículo 81, de la ley N° 18.695, señala que el concejo municipal sólo podrá



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

aprobar presupuestos debidamente financiados, correspondiéndole especialmente al jefe de la unidad encargada del control, o al funcionario que cumpla esa tarea, la obligación de representar a aquél los déficit que advierta en el presupuesto municipal, para cuyos efectos el concejo deberá examinar trimestralmente el programa de ingresos y gastos, introduciendo las modificaciones correctivas a que hubiere lugar, a proposición del alcalde.

Por su parte, el inciso segundo del citado precepto, establece que si el concejo desatendiere la representación formulada y no introdujere las rectificaciones pertinentes, el alcalde que no propusiere las modificaciones correspondientes o los concejales que las rechacen, serán solidariamente responsables de la parte deficitaria que arroje la ejecución presupuestaria anual al 31 de diciembre del año respectivo, agregando que habrá acción pública para reclamar el cumplimiento de esta responsabilidad.

En esta materia las facultades del concejo no son absolutas, sino que se encuentran expresamente delimitadas en los artículos 65, 81 y 82, de la citada ley N° 18.695, por lo que su competencia está dirigida a mantener los equilibrios presupuestarios, evitando que ese instrumento sea deficitario.

Lo expresado, obliga a los municipios a examinar trimestralmente el programa de ingresos y gastos e introducir las correcciones pertinentes para mantener el equilibrio presupuestario que exige la legislación, de modo tal que la norma consagra un principio fundamental de sanidad y equilibrio financiero, como es el de aprobar y ejecutar presupuestos debidamente financiados, evitando déficit en su aplicación (aplica dictamen N° 55.257, de 2003, de este Organismo de Control).

Asimismo, el dictamen N° 39.729, de 2013, de este origen, precisa que el principio anotado -consagrado tanto por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades como en el decreto ley N° 1.263-, debe aplicarse en todos los procesos que conforman el sistema de administración financiera municipal -presupuestario, contable y de administración de fondos- y en el que le corresponde participar al alcalde, como autoridad máxima de la entidad edilicia, a la Secretaría Comunal de Planificación y a la unidad encargada de Administración y Finanzas, todo ello, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 56; 63, letra e); 21, letras b) y c), y 27, letra b), de la aludida ley N° 18.695.

Cabe agregar que el artículo 5° inciso primero de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que es responsabilidad de las autoridades y funcionarios velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, observando los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, entre otros, previstos en el artículo 3° del mismo texto legal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Asimismo, debe destacarse que, acorde lo previsto en el artículo 81, de la ley N° 18.695, en armonía con los incisos primero, letra a), y segundo, del artículo 65, de la misma ley, es responsabilidad del alcalde, en cuanto detenta la dirección y administración superior de la municipalidad, el proponer al concejo las modificaciones presupuestarias correspondientes cuando la ejecución presupuestaria arroje déficit.

En este orden de ideas, se hace necesario aclarar que, aunque el referido artículo 81, de la ley N° 18.695, utiliza las expresiones "déficit que advierta en el presupuesto municipal", no es posible inferir de esta redacción que el sentido de dicho artículo se reduzca únicamente a exigir el cumplimiento del citado principio sólo respecto del proceso presupuestario, como un procedimiento aislado, sin que deba relacionarse con los restantes procesos de administración financiera del municipio, en virtud de la coordinación y unidad aludida en el decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado.

Por consiguiente, de la normativa citada se advierte la consagración legal del principio de equilibrio presupuestario y financiero, por lo que las autoridades que deben ejercer funciones específicas en relación con su cumplimiento, son responsables de la infracción al mismo, ya sea por acción u omisión.

Por su parte, el artículo 27, letra b), de la aludida ley N° 18.695, dispone que la unidad encargada de administración y finanzas tendrá, entre otras funciones, asesorar al alcalde en la administración financiera de los bienes, para lo cual le corresponderá, en lo que interesa, colaborar con la Secretaría Comunal de Planificación en la elaboración del presupuesto municipal.

A su vez, el artículo 56, de la mencionada ley N° 18.695, señala que el alcalde es la máxima autoridad de la municipalidad y en tal calidad le corresponde su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento, norma que se relaciona con el artículo 63, letra e), de la misma ley, en cuanto establece que, entre otras atribuciones, le corresponde la administración de los recursos financieros municipales, de acuerdo con las normas del decreto ley N° 1.263, de 1975, labor que, como se ha indicado, debe realizar con la asesoría de la Secretaría Comunal de Planificación y de la Unidad encargada de Administración y Finanzas.

En consecuencia, cabe reiterar que si bien la sobreestimación de los ingresos no supone la existencia de una situación de déficit presupuestario, en la especie, también se constató la existencia de un déficit de caja en los términos que se detallan.

Sobre la materia, el Administrador Municipal (S), adjunta un informe del Director de la Secretaría Comunal de Planificación que, en síntesis, se refiere a la elaboración del proyecto de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

presupuesto municipal, la ejecución presupuestaria interanual y la evolución de la gestión de la cuenta "Ingresos por Percibir", incluyendo aspectos conceptuales del presupuesto, los pasos metodológicos para su elaboración y ejecución, concluyendo con un análisis de la referida cuenta, las acciones realizadas por el municipio para su recuperación efectiva, además de señalar que la entidad edilicia se encuentra preparando un proceso de licitación pública cuyo objeto es externalizar el servicio de cobranza de derechos, tasas y patentes municipales morosas, como también las acreencias que posea la Municipalidad de Recoleta con el objeto de optimizar la recaudación de ingresos y normalizar y actualizar su cartera de deudores.

De este modo, cabe concluir que de acuerdo con el análisis practicado no se aprecia la existencia de un déficit presupuestario en los términos expresados en la denuncia, por lo que ésta debe ser desestimada.

Sin embargo, del examen de la situación financiera del municipio al 31 de diciembre de 2015, se comprobó que el municipio presenta un déficit de caja ascendente a la suma de M\$ 1.256.267.

b. Informes trimestrales del Director de Control.

Sobre el particular, corresponde señalar que el director de la unidad municipal citada aportó los informes trimestrales acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 29, letra d) de la ley N° 18.695.

c. En relación con la adquisición de bienes y servicios efectuados por la Municipalidad de Recoleta, específicamente al pago a proveedores, se constató incumplimiento al plazo de 30 días establecido en el artículo 79 bis del decreto N° 250, del Ministerio de Hacienda que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, según consta en el portal de Chilecompra: www.analiza.cl, el cual da cuenta que en el período comprendido entre el 3 de febrero del año 2011 y 31 de marzo del año en curso, se han recibido un total de 537 reclamos relacionados con dicho incumplimiento y que acotado al período 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, éstos alcanzaron a 195.

Al respecto, cumple con manifestar que, en conformidad con lo dispuesto en la citada normativa, el pago deberá efectuarse dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

En consecuencia, de acuerdo con lo expuesto cabe indicar que se encuentra acreditado que el municipio no ha observado el plazo previsto en la disposición reglamentaria mencionada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

En relación a este numeral, esa entidad edilicia no emite pronunciamiento alguno, por lo que corresponde mantener lo objetado y por las consideraciones expuestas se acoge la denuncia sobre el aspecto señalado.

2. Sobre no pago oportuno de cotizaciones previsionales e informe trimestral sobre su estado.

- a. En cuanto a la denuncia por un eventual no pago de las cotizaciones previsionales de los trabajadores de las Corporaciones Municipales de Cultura y Deportes de Recoleta, cabe precisar que dichas entidades, están destinadas a la promoción y difusión del arte, la cultura y el deporte, o el fomento de obras de desarrollo comunal y productivo, son personas jurídicas de derecho privado, sin fines de lucro, constituidas de acuerdo al Libro I, Título XXXIII, del Código Civil.

No obstante, cumple con recordar que de conformidad con la jurisprudencia administrativa contenida en el dictamen N° 71.717, de 2013, de este Organismo de Control, el alcalde, en su calidad de presidente de las mencionadas entidades privadas, no ejerce una actividad de carácter particular, sino el desarrollo de una función pública propia de su cargo como autoridad, por cuanto tal participación ha sido ordenada por la ley en atención a razones de interés público, estando aquel, bajo tal perspectiva, sujeto a responsabilidad civil, penal y administrativa.

Por lo anterior, el alcalde, al ejercer la presidencia de las referidas corporaciones, debe someterse a los principios que rigen el desempeño de la función pública, especialmente los de juridicidad y probidad, con arreglo a lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; 2° y 52 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y 40, inciso final, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, arbitrando las medidas tendientes a que la actuación de los distintos agentes que intervienen en la gestión comunal se desarrolle dentro del marco jurídico vigente.

En consecuencia, y en mérito de lo expuesto, el Alcalde de la Municipalidad de Recoleta, en el desempeño de su cargo como presidente de Corporación Municipal de Cultura y de la Corporación Municipal de Deportes de dicha comuna, se encuentra en el imperativo de adoptar las medidas que fueren necesarias a efectos de que esas corporaciones den cabal cumplimiento al ordenamiento jurídico.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Ahora bien, el Director de Control de la Municipalidad de Recoleta, vía correo electrónico de fecha 29 de mayo del año en curso, señaló que de acuerdo con los antecedentes que posee, ambas Corporaciones no presentan deudas previsionales al 31 de diciembre de 2016. Agregó, que no se han realizado auditorías a los aportes entregados por el municipio; sin embargo se realiza la revisión de las rendiciones mensuales a los aportes otorgados vía subvención, objetándose en el período enero-octubre de 2016, el pago de multas e intereses por la suma de \$ 1.103.074, correspondientes a cotizaciones pagadas fuera de plazo.

El Administrador Municipal (S) informó en su respuesta que mediante los memorándums N°s. 200, y 201, ambos del presente año, emitidos al efecto por esa administración, solicitó a las aludidas corporaciones, el reintegro de los valores pagados por tales conceptos.

Los argumentos planteados y la medida expuesta por esa autoridad municipal, no desvirtúan lo objetado, toda vez que no se acredita su regularización y tratándose de un hecho consolidado, no susceptible de ser corregido para el período auditado, se mantiene la observación formulada.

Asimismo, de acuerdo con el análisis precedente se acoge la denuncia relativa a la falta de pago oportuno de cotizaciones previsionales en las mencionadas corporaciones.

b. Sobre los informes trimestrales que deben presentar autoridades municipales ante el concejo municipal, respecto del pago de las cotizaciones previsionales del personal perteneciente al Departamento de Educación Municipal.

Sin perjuicio del examen asociado al pago de las cotizaciones previsionales del personal perteneciente al Departamento de Educación Municipal cuyo pago extemporáneo fuera denunciado, y que será analizado en el numeral 1, del acápite examen de cuentas, esta investigación analizó el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 29, letra d) y 60, inciso penúltimo, ambos de la citada ley N° 18.695, referidos a los deberes asignados a la unidad encargada del control y al alcalde, respectivamente, de informar trimestralmente al concejo municipal acerca del pago de cotizaciones previsionales al personal municipal y que se analizan en las letras c) y d) del presente numeral.

c. Sobre los informes que debe emitir la Dirección de Control al concejo municipal, respecto del estado de cumplimiento de los pagos de cotizaciones previsionales.

De conformidad con lo dispuesto en la letra d), del artículo 29, de la citada ley N° 18.695, la unidad encargada del control debe, en lo que interesa, informar trimestralmente al concejo municipal, sobre el estado de cumplimiento de los pagos por concepto de cotizaciones previsionales de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Al respecto, se constató que para el período examinado, esto es, desde el último trimestre de 2015 y hasta el tercer trimestre de 2016, la aludida dirección, remitió vía correo electrónico a cada uno de los integrantes del Concejo Municipal de Recoleta, Secretario Municipal y Alcalde, las certificaciones del pago de las cotizaciones del personal municipal, elaboradas al efecto por las distintas unidades responsables de la materia, según el siguiente detalle:

PERÍODO INFORMADO	FECHA CORREO DIRECTOR DE CONTROL	N° Y FECHA DEL OFICIO DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL
Octubre-Diciembre 2015	29.01.2016	211, de 29 de enero de 2016
Enero-Marzo 2016	02.05.2016	588, de 2 de mayo de 2016
Abril-Junio 2016	22.09.2016	1008, de 22 de septiembre de 2016
Julio-Septiembre	01.12.2016	1198, de 1 de diciembre de 2016

Fuente de Información: Elaboración propia, sobre la base de los correos electrónicos y memorándum de remisión proporcionados por el Director de Control de la Municipalidad de Recoleta.

Sobre el particular, es del caso afirmar que si bien la Dirección de Control ha entregado información a los integrantes del concejo municipal sobre el estado de cumplimiento de los pagos por concepto de cotizaciones previsionales de su personal, dicho informe no se ha presentado en sesión de ese concejo como organismo colegiado de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 letra d) de la ley N° 18.695, salvo la situación verificada en la sesión ordinaria N° 33, de 8 de noviembre de 2016, en que el Director de Control presentó certificación del pago de cotizaciones previsionales del personal de los servicios traspasados y de gestión municipal.

Además, la información de que se trata no se ha realizado al término del respectivo trimestre según lo exige el citado artículo 29 letra d) de la ley N° 18.695, transcurriendo entre la emisión de un informe y el siguiente, más de tres meses, como se evidencia en el cuadro precedente.

Sobre esta materia, el Administrador Municipal (S), expresa que se ha instruido a la Dirección de Control, con el objeto que formalice un procedimiento que establezca la presentación de los informes trimestrales en sesión ordinaria del Concejo Municipal y con una periodicidad definida.

Al respecto, la respuesta de esa jefatura municipal no logra desvirtuar lo observado por este Órgano de Control, toda vez que no se adjunta algún antecedente que permita comprobar dicha medida.

Por lo anteriormente expuesto, y por corresponder a una situación consolidada no susceptible de regularizar, se mantiene lo representado, acogiendo la denuncia en relación con este aspecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

d. Sobre los informes que debe emitir la máxima autoridad edilicia al concejo municipal, respecto del estado de cumplimiento de los pagos de cotizaciones previsionales.

Al respecto, el inciso penúltimo del artículo 60 de la referida ley N° 18.695, dispone, en lo pertinente, que el alcalde siempre deberá velar por el cabal y oportuno pago de las cotizaciones previsionales de los funcionarios y trabajadores señalados precedentemente, y trimestralmente deberá rendir cuenta al concejo municipal del estado en que se encuentra el cumplimiento de dicha obligación.

Requerida información al respecto, el Secretario Municipal de Recoleta adjuntó copia de las actas del concejo municipal, donde se incluyó e informó sobre el pago de las cotizaciones previsionales, según el siguiente detalle:

PERÍODO INFORMADO	N° Y FECHA DEL OFICIO DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL	SESIÓN DE CONCEJO EN QUE SE PRESENTÓ EL INFORME	¿INFORMA LA EXISTENCIA DE DEUDA POR CONCEPTO DE COTIZACIONES PREVISIONALES? (SÍ/NO)
Octubre-Diciembre 2015	211 (29.01.2016)	No consta en acta, según lo informado en correo electrónico del señor Secretario Municipal de 5.01.2017	NO
Enero-Marzo 2016	588 (2.05.2016)	No consta en acta, según lo informado en correo electrónico del señor Secretario Municipal de 5.01.2017	NO
Abril-Junio 2016	1108 (22.09.2016)	Sesión ordinaria N° 24, de 23 de agosto de 2016	NO
Julio-Septiembre 2016	1198 (1.12.2016)	Sesión ordinaria N° 33, de 8 de noviembre de 2016	Área de Educación, informa pago hasta el mes de agosto 2016

Fuente de Información: Elaboración propia, sobre la base de las actas del concejo municipal del período octubre 2015-Septiembre 2016, complementado con correo electrónico de fecha 5 de enero de 2017, aportado por el Secretario Municipal.

Sobre lo indicado en el cuadro precedente, se puede apreciar que al término de los trimestres, octubre-diciembre 2015 y enero-marzo 2016, no consta en actas del concejo el cumplimiento de la obligación que asiste al alcalde de rendir cuenta a este cuerpo colegiado del estado en que se encuentra el cumplimiento de las cotizaciones previsionales.

A su vez, respecto del trimestre abril-junio 2016, en la sesión ordinaria del concejo municipal N° 24, de 23 de agosto de 2016, consta que el Secretario Municipal, entregó certificado de pago de cotizaciones del trimestre aludido.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

A su turno, tal como se señaló previamente, en la sesión ordinaria N° 33, de 8 de noviembre de 2016, el Director de Control hizo entrega de certificados emitidos por los servicios traspasados y gestión municipal, que dan cuenta del pago de las cotizaciones del personal de esas dependencias, correspondientes al tercer trimestre 2016 (julio-septiembre), constando que el caso del área de educación, se informan los meses de julio y agosto, excluyéndose el mes de septiembre de la anualidad citada.

A este respecto, es del caso precisar que el penúltimo inciso del anotado artículo 60, de la ley N° 18.695, radica en la máxima autoridad edilicia, el deber de rendir trimestralmente cuenta al concejo municipal del estado en que se encuentra el cumplimiento de la obligación referida al pago íntegro y oportuno de las cotizaciones previsionales del personal a que se refiere.

En este contexto, es posible afirmar que de la revisión de las actas de sesiones del Concejo Municipal de Recoleta, consta que el alcalde comunicó la entrega de los informes preparados por la Dirección de Control en dos de ellas, por lo que no se acredita la entrega del informe de la propia autoridad alcaldicia en los términos previstos en la precitada disposición.

A mayor abundamiento, resulta menester precisar que la disposición legal en cuestión no solo se refiere al deber de informar el íntegro pago de las cotizaciones previsionales del personal de que se trata, sino que también a su oportunidad.

En tales circunstancias, es dable colegir que la autoridad edilicia no ha ajustado su actuar estrictamente a lo establecido en el penúltimo inciso del referido artículo 60, de la ya aludida ley N° 18.695.

Con todo, corresponde señalar que mediante el decreto alcaldicio N° 3.607, de 5 de diciembre de 2016, se estableció el procedimiento para informar por el Alcalde al Concejo Municipal sobre el pago de cotizaciones previsionales, según lo dispuesto en el artículo 60 de la ley N° 18.695.

Sobre el particular, se informa por esa entidad comunal que se encuentra en aplicación el referido decreto alcaldicio N° 3.607, de 2016, adjuntando asimismo el memorándum N° 189/17 del alcalde, que remite certificaciones que acreditan el pago de las cotizaciones previsionales del personal municipal y de los servicios incorporados a la gestión municipal, del cuarto trimestre del año 2016.

Al respecto, si bien los argumentos expuestos por el ente edilicio son atendibles, al tratarse de un hecho consolidado, no susceptible de ser regularizado para el período auditado, se mantiene la observación formulada y se tiene por acogida la denuncia en cuanto a la situación analizada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

3. Sobre contratación de personal a honorarios en programas comunitarios.

Como cuestión previa, resulta del caso dejar establecido respecto de la denuncia sobre la contratación de personal a honorarios cuyos desembolsos se efectúen con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004 "Prestaciones de servicios en programas comunitarios", que el dictamen N° 60.469, de 2008, de esta Entidad de Control, ha precisado que ellos no corresponden a aquellos a que se refiere el artículo 4° de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, por lo que estos acuerdos no podrán significar en modo alguno cubrir posibles carencias de personal en las entidades edilicias para cumplir las funciones regulares propias de su gestión.

Señala ese pronunciamiento que si bien los contratos a que se refiere la asignación 004 la autoridad financiera los incluyó en el subtítulo 21 Gastos en Personal, tal circunstancia no altera la especial naturaleza de esos contratos de prestaciones de servicios, los cuales se refieren a prestaciones de servicios personales que inciden en "servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades", dirigidos al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad en los ámbitos que se señalan o para enfrentar emergencias, de modo que a su respecto debe necesariamente concluirse que tales contratos no son de aquellos a que se refiere el artículo 4° de la ley N° 18.883.

Luego, al estar su regulación al margen de la normativa de personal del artículo 4° de la ley N° 18.883, se encuentran excluidos tanto de las restricciones al gasto previstas en el artículo 2° de la ley N° 18.883 -en cuanto a que el gasto anual en personal no podrá exceder, en cada municipalidad, del 42% de los ingresos propios percibidos en el año anterior; como de las limitaciones establecidas en el artículo 13 de la ley N° 19.280, que Establece Normas sobre Plantas de Personal de las Municipalidades, respecto del acuerdo del concejo municipal, y del límite del 10% del gasto contemplado en el presupuesto municipal por concepto de remuneraciones de su personal de planta.

Cabe hacer presente que con anterioridad a la vigencia de la precitada regulación, el artículo 1° de la ley N° 18.294 -derogado por el artículo 6° de la ley N° 20.922, publicada en el Diario Oficial de fecha 25 de mayo de 2016- establecía, en lo que interesa, que el gasto anual máximo en personal de todas las entidades edilicias del país, no podía exceder, respecto de cada una de ellas, del 35% del rendimiento estimado de los ingresos que les correspondan, en conformidad con lo previsto en los preceptos que indica de la Ley de Rentas Municipales.

Sobre esta materia, es dable señalar que esta Entidad Fiscalizadora efectuó una auditoría, cuyo resultado está contenido en el Informe Final N° 461, de 2015, que se encuentra actualmente publicado en la página web de esta Institución de Control www.contraloria.cl, a través del link "Informes de Auditoría", y que en lo pertinente determinó incoar un procedimiento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

disciplinario en atención a la contratación de personal a honorarios para el desempeño de labores propias de la gestión interna del municipio.

En relación con lo anterior, procede indicar que la Municipalidad de Recoleta remitió a este Organismo de Control copia del decreto alcaldicio N° 3.042, de 2015, por el cual se dio cumplimiento a lo ordenado disponiendo la instrucción de un sumario, estableciéndose de acuerdo a la indagación practicada en esa entidad edilicia que dicho proceso disciplinario no se encuentra terminado.

Al respecto, cabe precisar que de acuerdo con lo previsto en el artículo 133 de la citada ley N° 18.883, la investigación de los hechos deberá realizarse en el plazo de veinte días al término de los cuales se declarará cerrada la investigación y se formularán cargos al o los afectados o se solicitará el sobreseimiento, para lo cual habrá un plazo de tres días, agregando la disposición que, en casos calificados, al existir diligencias pendientes decretadas oportunamente y no cumplidas por fuerza mayor, se podrá prorrogar el plazo de instrucción hasta completar sesenta días, resolviendo sobre ello el alcalde.

Así, de acuerdo con lo establecido en la norma precitada, corresponde indicar que el plazo de investigación del sumario de que se trata se encuentra en exceso vencido.

Cabe agregar que el artículo 141 de ese mismo cuerpo normativo, señala que vencidos los plazos de instrucción de un sumario sin que se haya afinado, el alcalde que lo ordenó deberá revisarlo, adoptar las medidas tendientes a agilizarlo y determinar la responsabilidad del fiscal.

Sobre este punto, el Administrador Municipal(S) señala que en relación con la instrucción de sumario administrativo ordenado por el aludido decreto alcaldicio exento N° 3.042, de 2015, con fecha 28 de junio del presente año, por decreto alcaldicio exento N° 1.574, se designó fiscal a don [REDACTED], Director de la Secretaría Comunal de Planificación, quien fue notificado con igual data, como consta en el documento que se adjunta.

Los argumentos planteados por esa jefatura del municipio, no desvirtúan lo objetado, toda vez que los plazos se encuentran latamente vencidos, ante lo cual se mantiene lo objetado.

A su turno, en la presente investigación especial se determinó que al 31 de diciembre de 2016, el gasto en contratación de personas con cargo a programas comunitarios alcanzó a M(\$)¹ 2.098.434, que difiere de lo denunciado por el recurrente al señalar como gasto a igual data M(\$)² 3.137.146, gasto que corresponde al año 2015.

Por lo anterior, si bien lo expuesto no acredita en forma fehaciente la regularización del proceso de contratación de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

personal a honorarios en programas comunitarios, se advierte una disminución en el gasto de contratación en relación con el año 2015.

Conforme a lo anterior, procede desestimar la denuncia a este respecto.

4. Acerca de actividad "Día del Adulto Mayor en Recoleta" año 2016.

Respecto del evento indicado, se determinó que el mismo fue considerado dentro del Programa del Adulto Mayor del año 2016 del municipio, aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 59, de 11 de enero del mismo año.

Luego, mediante el decreto alcaldicio N° 2.969, de 30 de septiembre de 2016, se aprobó en particular la mencionada actividad, a desarrollarse en 6 días del mes de octubre de 2016, en distintos sectores de la comuna, con la participación artística del cantante Buddy Richard.

Ahora bien, del examen realizado se determinó lo siguiente:

4.1 Gastos en servicio de cóctel.

La entidad comunal efectuó gastos por este concepto por \$ 15.755.040, detallado en la siguiente tabla, cuya adquisición comprendió un cóctel para 1.512 personas, considerando un total de 252 invitados por cada uno de los seis eventos programados.

DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	CUENTA CONTABLE	DÍA DEL EVENTO	MONTO \$
6.542	22-11-2016	22.08.011	07-10-2016	2.625.840
6.541	22-11-2016	22.08.011	08-10-2016	2.625.840
6.539	22-11-2016	22.08.011	14-10-2016	2.625.840
6.538	22-11-2016	22.08.011	17-10-2016	2.625.840
5.993	17-10-2016	22.08.011	06-10-2016	2.625.840
5.992	17-10-2016	22.08.011	05-10-2016	2.625.840
TOTAL				15.755.040

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los decretos de pago y documentación de respaldo proporcionada por la Municipalidad de Recoleta.

Con respecto al proveedor de los servicios de coctelería, consta que el municipio mantenía vigente un contrato de servicios de banquetería con la empresa [REDACTED] Ltda., que fue adjudicado mediante licitación pública ID N° 2373-52-LP14, y aprobado por el decreto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

alcaldicio N° 225, de 15 de enero de 2015, situación que aclara lo denunciado por el recurrente, quien vinculó la compra al proceso de licitación ID N° 2373-32-LQ16.

Precisado lo anterior, se verificó que el gasto asociado a la actividad analizada fue imputado a la cuenta 22-08-011 "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos" que el clasificador presupuestario define como "los gastos por concepto de contratación de personas jurídicas, para la producción y desarrollo integral de eventos sociales, culturales y deportivos, que realizan en beneficio de la comunidad las municipalidades".

Sobre lo expuesto, considerando que el evento "Día del Adulto Mayor en Recoleta" consistió en una actividad de índole recreativo y artístico, efectuada en el marco de las funciones municipales relacionadas con la cultura y recreación -según lo señalado en el artículo 4°, letras a) y e), de la referida ley N° 18.695-, cabe concluir que pudieron ser ejecutadas por esa entidad edilicia, no existiendo observaciones que formular a este respecto.

4.2 De las eventuales acciones de intervencionismo político en el desarrollo de la actividad.

De los antecedentes dispuestos por el municipio consta que se invitó a la actividad denominada "Día del Adulto Mayor en Recoleta" a todos los candidatos a Alcalde y Concejales de Recoleta, mediante el correo electrónico institucional comunicaciones@recoleta.cl administrado por la funcionaria Susana Celis Ramírez, sin que se adviertan observaciones al respecto.

Ahora bien, en relación con la presencia de la Diputada, doña Karol Cariola Oliva, en la celebración llevada a cabo por el municipio el día 7 de octubre de 2016, en las calles Luis Antonio Vergara con San José, en el marco de la mencionada actividad "Día del Adulto Mayor" -situación que fue reseñada en la denuncia que dio origen a la presente investigación-, consta en material audiovisual que fue anunciada por la presentadora del evento, subiendo al escenario, en el cual dio un saludo a los asistentes. En esa oportunidad, las siguientes frases fueron parte del discurso de la parlamentaria: "claramente hay un avance, hay un proceso de transformación que se inició hace ya casi 4 años atrás y que hoy día esperamos continuar", "...por supuesto saludar a mi amigo querido, compañero [REDACTED] que también está aquí presente, quien fue quien encabezó durante mucho tiempo en esta comuna este proceso y este trabajo, y bueno muchos esperamos, cierto, que pueda seguir adelante...".

Consultado al respecto, el Encargado del Departamento de Comunicaciones de la Municipalidad de Recoleta señaló mediante declaración prestada a esta Entidad de Control, el 12 de enero de 2017, que la parlamentaria no fue invitada por esa entidad edilicia.

Por su parte, la funcionaria Susana Celis Ramírez -presentadora en el evento y profesional de apoyo del Departamento de Comunicaciones-, informó mediante declaración del 12 de enero de 2017, que en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ese momento fue ella quien decidió que la Diputada Cariola Oliva diera el discurso, según indica, de acuerdo con las normas de protocolo aplicadas por el municipio, en cuanto a ofrecer la palabra a la máxima autoridad presente.

En este sentido, cabe señalar que la actividad analizada está inserta en las actividades planificadas por el Departamento de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Recoleta, según se estableció en el referido decreto alcaldicio N° 59, de 11 de enero de 2016. Por su parte el programa de la actividad estableció que el saludo debía ser realizado por la autoridad presente que no fuese candidato o candidata, por lo que cabe concluir que el discurso de bienvenida debía ser realizado por una autoridad municipal que no tuviera la calidad indicada.

Por otro lado, se identificó en el material audiovisual proporcionado por el recurrente sobre la aludida actividad, la presencia de personas vistiendo una chaqueta con la leyenda [REDACTED] según se puede visualizar en el Anexo N° 1, vestimenta que hace directa alusión a la candidatura a alcalde del señor [REDACTED]

Consultado al respecto, el Director de Desarrollo Comunitario indicó, a través de correo electrónico de 11 de enero de 2017, que no tiene conocimiento que algún funcionario municipal se haya encontrado en horario laboral haciendo campaña política. Mientras que doña [REDACTED] presente en el desarrollo del evento, informó mediante correo electrónico de 16 de enero de 2017, que las personas por las cuales se consulta no se encontraban desarrollando funciones municipales en la actividad.

Al respecto, cabe indicar que el responsable del Programa del Adulto Mayor, donde está inserta la actividad en análisis, es el Director de Desarrollo Comunitario, según lo establecido en el decreto alcaldicio N° 59, de 11 de enero de 2016, que aprueba el Programa del Adulto Mayor, que consigna que es la aludida dirección la encargada de su ejecución.

Por su parte, en el decreto alcaldicio N° 225, de 15 de enero de 2015, que contrata los servicios de banquetería para la Municipalidad de Recoleta, se identificó al Departamento de Comunicaciones como la Unidad Técnica del servicio prestado en el evento antes mencionado. Además, cabe manifestar que ese departamento es el responsable de planificar y/o supervisar el evento municipal en análisis, según lo indicado en el artículo 63, letra f), del Reglamento Interno de Estructura y Organización de la Municipalidad de Recoleta.

En consecuencia, considerando los hechos antes enunciados, es del caso señalar que los funcionarios responsables del evento "Día del Adulto Mayor" permitieron que la Diputada Karol Cariola Oliva pronunciara un discurso de bienvenida en circunstancias que de acuerdo con el programa tal actuación debía ser efectuada por una autoridad municipal que no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

estuviera inhabilitada por su calidad de candidato en el proceso electoral que se desarrollaría durante el año 2016.

Asimismo, los referidos funcionarios permitieron la presencia en la actividad de personas con vestimentas con frases alusivas a una candidatura a alcalde, sin que se hayan adoptado medidas tendientes a evitar estas situaciones.

Siendo ello así, cabe reiterar lo indicado en el dictamen N° 8.600, de 2016, de este Organismo Fiscalizador, que precisa, entre otros aspectos, que los recursos físicos y financieros que el ordenamiento jurídico ha puesto a disposición de los órganos de la Administración del Estado para el cumplimiento de sus funciones, deben destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus objetivos propios fijados tanto en la Constitución Política como en las leyes respectivas. Así entonces, para el personal de la Administración, está prohibido usar esos recursos para realizar o financiar actividades de carácter político contingente, tales como hacer proselitismo o propaganda política en cualquier forma o medios de difusión, promover o intervenir en campañas o efectuar reuniones o proclamaciones y disponer contrataciones a honorarios para esas finalidades.

En este contexto, cabe recordar que, según lo dispuesto en los N°s 3 y 4 del artículo 62 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, implica una falta a la probidad administrativa el emplear, bajo cualquier forma, dinero o bienes de la institución, en provecho propio o de terceros y ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal o recursos del organismo en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales y, por consiguiente, quienes tengan participación en tales conductas, comprometen su responsabilidad administrativa.

Ahora, resulta necesario precisar que los bienes de los servicios públicos y las municipalidades o los destinados a esos organismos para el cumplimiento de sus funciones y los entregados en simple administración, no pueden ser empleados por las autoridades o funcionarios para las actividades de carácter político antes enunciadas, como por ejemplo colocar en ellos cualquier clase de distintivos o afiches, pintarlos con colores o símbolos que identifiquen a una determinada candidatura, coalición o partido político, o llevar a efecto en los mismos cualquier intervención que permita deducir el apoyo a estos, ya sea en forma directa o indirecta, toda vez que ello no solo implica ocupar tales bienes en un fin totalmente distinto de su objetivo, sino que también importa el uso de recursos financieros o físicos estatales o municipales en beneficio de una determinada tendencia política.

En su respuesta, la autoridad comunal acompaña el memorándum N° 75, de 6 de julio de 2017, emitido por el Coordinador de Comunicaciones, documento mediante el cual confirma los hechos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

constatados por esta Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, agregando que para el año en curso –año de elecciones presidenciales y parlamentarias–, se ha adoptado la medida de indicar en las invitaciones el proceder de los candidatos y candidatas en las actividades municipales, esto es, la prohibición de portar cualquier distintivo publicitario o regalo que pudiese ser identificado con las campañas políticas. Además, se informó que el departamento de comunicaciones establecerá un protocolo de acción frente a situaciones de incumplimiento por parte de los asistentes a las actividades municipales, tomando los resguardos necesarios y recopilando las evidencias suficientes para realizar las denuncias al Servicio Electoral.

Por otro lado, se adjunta el memorándum N° 197, de 13 de julio del año en curso, mediante el cual la Administradora Municipal de Recoleta solicitó al Alcalde la instrucción de un sumario administrativo con el fin de determinar responsabilidades funcionarias en los hechos referidos.

En atención a que la situación objetada constituye un hecho consolidado, y las medidas enunciadas para evitar su reiteración son de aplicación futura, se mantiene lo observado.

Asimismo, por las consideraciones expuestas, procede acoger la denuncia sobre el aspecto analizado.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Sobre el pago de cotizaciones previsionales al personal del Departamento de Educación Municipal.

A modo contextual, es menester hacer presente que de conformidad con el inciso primero, del artículo 19, del decreto ley N° 3.500, de 1980, que establece nuevo sistema de pensiones, las cotizaciones previsionales deberán ser declaradas y pagadas por el empleador dentro de los diez primeros días del mes siguiente a aquel en que se devengaron las remuneraciones y rentas afectas a aquéllas, o en la oportunidad indicada en su inciso tercero, esto es, cuando un empleador realice la declaración y el pago de éstas, a través de un medio electrónico, el plazo mencionado, se extenderá hasta el día 13 de cada mes, aún cuando éste fuera día sábado, domingo o festivo. Agregando el inciso segundo de dicho artículo, que será el empleador quien deba deducir y pagar las cotizaciones de las remuneraciones del trabajador.

Agrega el inciso séptimo de la misma normativa, que si el empleador o la entidad pagadora no presenta oportunamente la declaración de cotizaciones previsionales, o si esta es incompleta o errónea, será sancionado con una multa de 0,75 unidades de fomento, UF, por cada trabajador o subsidiado, cuyas cotizaciones no se declaren o cuyas declaraciones sean erróneas o incompletas, en tanto, el inciso décimo contempla el reajuste en base al índice de precio al consumidor, IPC, de las cotizaciones que no se paguen oportunamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Por su parte, el inciso undécimo dispone que por cada día de atraso la deuda reajustada devengará un interés penal equivalente a la tasa de interés corriente prevista en el artículo 6° de la ley N° 18.010 -Establece Normas para las Operaciones de Crédito y otras Obligaciones de Dinero que Indica-, aumentado en un cincuenta por ciento.

Asimismo, es necesario recalcar que respecto de las cotizaciones de salud, se contiene una regulación similar en los artículos 185 y 186 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud -Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N°s 18.933 y 18.469- que, entre otros aspectos, disponen que la multa por omitir la declaración oportuna de cotizaciones de salud respectiva será de 0,5 UF, mientras que el interés penal por el saldo adeudado será el equivalente a la tasa de interés corriente aumentado en un veinte por ciento.

En este orden de ideas, resulta pertinente recordar el criterio de la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en el dictamen N° 51.792, de 2011, de esta Entidad Fiscalizadora, según el cual el entero tardío de las cotizaciones previsionales en un tiempo que excede el plazo ya indicado -en los párrafos precedentes-, implica la infracción a un deber normativo que trae como consecuencia un detrimento del patrimonio público, que puede y debe ser resarcido mediante la instrucción del respectivo juicio de cuentas, toda vez que en casos como el de la especie, el municipio debe asumir mayores costos que no le son propios, tales como los correlativos reajustes, intereses, multas y, eventualmente, las costas de la causa derivadas de las cobranzas judiciales que pudiera realizar la Administradora de Fondos de Pensiones respectiva.

A mayor abundamiento, los gastos relativos a personal en que puede incurrir alguna entidad como las municipalidades, se encuentran regulados en el subtítulo 21, del clasificador de gastos contenido en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el cual, en ninguno de sus ítems o asignaciones contempla el pago de intereses, reajustes u otros gastos derivados del retraso en el pago de las citadas cotizaciones previsionales y de salud.

A este respecto, cabe añadir qué tal como lo ha resuelto la jurisprudencia del Tribunal de Cuentas de Segunda Instancia, en su sentencia N° 631, de 10 de junio de 2016, la finalidad del pago de las cotizaciones previsionales, en tiempo y forma, constituye un imperativo ineludible para los empleadores, en tanto se trata de fondos que son de propiedad de los imponentes, de modo que un pago fuera de plazo, que genera intereses moratorios, sin causa, implica una negligente administración del presupuesto público, lo que conlleva un perjuicio susceptible de repararse por la vía del juicio de cuentas.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Agrega dicha sentencia, que el pago de esas imposiciones, en tiempo y forma, es una manifestación de la regla de eficiencia administrativa, que exige velar por la correcta aplicación de los medios públicos, en tanto la adecuada aplicación presupuestaria, es reflejo del principio de legalidad del gasto público, previsto en el artículo 100 de la Constitución Política y 56 de la ley N° 10.336. De esta forma, los retardos verificados en el oportuno entero en los entes previsionales de recursos de propiedad de los funcionarios imponentes, constituyen una omisión inexcusable que genera la obligación consecuente de pagar intereses moratorios, pudiendo evitarse ese pago, de mediar una gestión diligente del presupuesto municipal.

A este respecto, cabe indicar que el examen de los pagos efectuados por la Municipalidad de Recoleta por concepto de cotizaciones previsionales, se realizó respecto del personal del Departamento de Educación, para el período comprendido entre los meses de octubre y diciembre de 2015; agregándose a dicho análisis los meses de junio, septiembre y octubre de 2016.

De los descuentos deducidos a las remuneraciones del personal del área de educación por concepto de cotizaciones al fondo de pensiones; salud previsional, ahorro voluntario, aportes del empleador y efectuadas las validaciones a los comprobantes de pago correspondientes a los meses examinados, se determinó que éstas fueron enteradas en forma extemporánea. Lo anterior, de conformidad con el detalle que se presenta a continuación:

MES	COTIZACIÓN DECLARADA \$	MONTO PAGADO EN LAS INSTITUCIONES PREVISIONALES RESPECTIVAS (1) \$	PAGO POR CONCEPTO DE INTERESES, REAJUSTES Y RECARGOS(2) \$	RESOLUCIÓN DE PAGO N° FECHA	FORMA DE PAGO EFECTIVA
Oct. 2015	284.063.459.-	297.269.732.-	13.206.273.-	2.792 (24.11.15)	Transferencia electrónica
				Varios según anexo N° 2	Pagos con cheque
Nov. 2015	304.753.104.-	308.108.296.-	3.355.192.-	2.903 (28.12.15)	Transferencia electrónica
				Varios según anexo N° 3	Pagos con cheque
Dic 2015-	309.089.175.-	312.347.352.-	3.258.177.-	218 26.01.16	Transferencia electrónica
				Varios según anexo N°4	Pagos con cheque
Jun. 2016	303.005.136.-	339.382.808.-	36.377.672.-	Varios según anexo N° 5	Pagos con cheque
Sep. 2016	313.534.120.-	316.621.689.-	3.087.569.-	2.367 25.10.16	Transferencia electrónica
				Varios según anexo N° 6	Pagos con cheque



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Oct. 2016	307.190.625.-	308.638.979.-	1.448.354.-	2.799 15.11.16 Varios según anexo N° 7	Transferencia electrónica Pagos con cheque
TOTAL	1.821.635.619	1.882.368.856	60.733.237.-		

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información financiera y contable proporcionada por la Municipalidad de Recoleta. En particular, memorándum N° 191, de 1 de diciembre de 2016, de la Jefa del Departamento de Educación Municipal y resoluciones de pago citadas.

(1) Montos no incluyen el pago de intereses, reajustes y recargos, que se especifica en columna siguiente.

(2) Intereses, reajustes y recargos pagados en atención al retraso en el pago de cotizaciones previsionales y ahorro

Luego, corresponde observar el pago por concepto de intereses, multas y otros recargos efectuados por las instituciones previsionales ascendente a un total de \$ 60.733.237.

Al respecto, cabe señalar que de acuerdo a lo certificado por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Recoleta, con fecha 20 de diciembre de 2016, se dio inicio a un sumario en el año 2015 al cual se acumularon diversos procesos disciplinarios, según el detalle que se presenta en el cuadro siguiente:

DECRETO ALCALDICIO		FUNDAMENTO	FISCAL DESIGNADO
N°	FECHA		
3522	03.12.15	Determinar responsabilidades administrativas por procesos de pagos previsionales, mes de octubre de 2015 y designa fiscal.	
2087	27.07.16	Determinar responsabilidades administrativas en el atraso del pago de cotizaciones de los funcionarios del Departamento de Educación y designa fiscal.	
2215	11.08.16	Acumúlense los procesos sumariales instruidos por los decretos N°s 3.522 y 2.087, de 3 de diciembre de 2015 y 27 de julio de 2016, respectivamente y designa fiscal	
3316	04.11.16	Determinar responsabilidades administrativas por procesos de pagos previsionales, mes de septiembre de 2016 y designa fiscal. Sumario se acumula a los anteriores.	
3523	25.11.16	Determinar responsabilidades administrativas por procesos de pagos previsionales, mes de octubre de 2016 y designa fiscal. Sumario se acumula a los anteriores.	

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Recoleta, de acuerdo al certificado de fecha 20 de diciembre de 2016.

Ahora bien, solicitada información complementaria a la Dirección Jurídica del municipio, ésta con fecha 6 de marzo del año en curso, mediante correo electrónico, informó que el proceso sumarial de que se trata se encuentra en etapa investigativa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Al respecto, cabe expresar que, tal como se señaló anteriormente, el artículo 133 de la ley N° 18.883, dispone que la investigación deberá realizarse en el plazo de veinte días al término de los cuales se declarará cerrada la investigación y se formularán cargos al o los afectados o se solicitará el sobreseimiento, para lo cual habrá un plazo de tres días, y que, en casos calificados, al existir diligencias pendientes decretadas oportunamente y no cumplidas por fuerza mayor, se podrá prorrogar el plazo de instrucción hasta completar sesenta días, resolviendo sobre ello el alcalde.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en la norma precitada, corresponde indicar que el plazo de investigación de los sumarios de que se trata se encuentra en exceso vencido.

Cabe agregar que el artículo 141 del mismo texto legal, señala que vencidos los plazos de instrucción de un sumario sin que se haya afinado, el alcalde que lo ordenó deberá revisarlo, adoptar las medidas tendientes a agilizarlo y determinar la responsabilidad del fiscal.

Sobre el particular, esa entidad edilicia en su respuesta adjunta el memorándum N° 167, de 2017, emitido por el Jefe del Departamento de Educación Municipal, de fecha 18 de julio de este año, dirigido al Alcalde, informando respecto de la fecha en que se pagaron las respectivas cotizaciones correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015 y junio, septiembre y octubre de 2016, además de la fecha en que se percibieron los fondos provenientes de la subvención regular de aquellos meses y los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública, en adelante FAEP 2015 y 2016, respectivamente.

Enseguida, indica que sólo en dos oportunidades, no fueron declaradas las cotizaciones, pagándose intereses y multas en los meses de octubre del 2015 y en junio del 2016. El resto de los meses, sólo intereses.

A su vez, agrega que en diciembre del 2015 se usó íntegramente el FAEP, para pagar intereses por la suma de \$ 3.193.270, ello porque a la fecha de su ejecución se permitía pagar todos los compromisos emanados de las obligaciones remuneracionales, tales como intereses, multas y otros recargos. A partir del año 2016, esto ya no fue posible de realizar, por lo que los recargos generados por atrasos, fueron cubiertos por la subvención regular.

Luego, expone sobre la procedencia del pago de intereses, reajustes y multas con subvención regular, citando como referencia el Manual de Cuentas para la rendición de recursos 2015, de la Superintendencia de Educación, del 22 de marzo de 2016, versión 02, lo que también se contempla para la rendición de recursos 2016-2017 de 30 de noviembre de 2016, como asimismo, el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que en su artículo 5°, letra d) obliga al sostenedor a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

enviar anualmente comprobante de pago íntegro y oportuno de las cotizaciones previsionales de todo el personal.

Enseguida, se refiere a la manera en que se permite el pago de los recargos de intereses, reajustes y multas con cargo a los recursos de FAEP, que se fundamenta en el artículo 1° de la resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación, que Establece Criterios, Requisitos y Procedimientos de Distribución de los Recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional, cuyas áreas financiables se encuentra la administración y normalización de los establecimientos.

Termina señalando que en calidad de sostenedor ha obrado en todo momento dentro del más estricto apego al principio de probidad administrativa, que no existe un daño al patrimonio municipal y que tal como se ha expuesto no ha sido objeto de sanción alguna por parte de la Superintendencia de Educación derivadas del incumplimiento de obligaciones laborales y previsionales. Agrega, que prueba de ello, es que mes a mes se ha recibido la subvención regular de parte del Ministerio del ramo.

Al respecto, cabe señalar que el artículo 2° de la aludida resolución N° 22, de 2015, indica las áreas financiables con tales haberes, entre las que se encuentran la administración y normalización de los establecimientos, y el saneamiento financiero de deudas derivadas de situaciones pendientes relacionadas con descuentos legales de remuneraciones y otras obligaciones legales sin financiamiento específico.

Sobre lo anterior, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida en el dictamen N° 149, de 2017, ha establecido que el FAEP cubre intereses, reajustes y multas solamente cuando se trata de deuda previsional de arrastre, es decir, de data anterior a la entrada en vigor del convenio para el otorgamiento de dichos recursos, pero no las provenientes de remuneraciones devengadas durante su vigencia, por cuanto estas últimas implican la creación de nuevas deudas previsionales que atentan contra el objetivo de este Fondo, cual es el saneamiento financiero del sostenedor.

Ahora bien, en la especie la deuda por intereses y multas corresponde a los meses de octubre a diciembre de 2015 y junio, septiembre y octubre de 2016, en tanto el convenio suscrito con el Ministerio de Educación correspondiente al año 2015 data del 4 de junio de ese año.

Asimismo, cabe indicar que tal como expresa el municipio, el convenio correspondiente al año 2016 no contempla el componente "Saneamiento Financiero", debiendo además advertirse que no se aprecia la existencia de una autorización legal para destinar la subvención regular al pago de intereses, reajustes y multas derivadas del atraso en el pago de cotizaciones previsionales.

10
4



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

En consecuencia, los argumentos planteados y los nuevos antecedentes aportados, no permiten desvirtuar lo objetado, por lo que se mantiene la observación, por lo tanto, corresponde observar el pago por concepto de intereses, multas y otros recargos efectuados por las instituciones previsionales ascendente a un total de \$ 60.733.237, conforme lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

De acuerdo con lo señalado, procede acoger la denuncia relativa a la falta de pago oportuno de cotizaciones previsionales del personal del Departamento de Educación Municipal.

Asimismo, procede indicar que en relación con los sumarios administrativos instruidos respecto de dicha materia, el municipio ha excedido ampliamente los plazos fijados para su tramitación, por lo que debe adoptar las medidas para disponer su término regular.

2. Gastos improcedentes por concepto de publicidad referida a la difusión de actividades ajenas al quehacer municipal.

Sobre la materia, los recurrentes denuncian que durante el año 2016, el municipio financió publicidad con una serie de mensajes que no cumplen con la normativa y jurisprudencia administrativa aplicable en la especie, detallando cada uno de aquellos.

Cabe señalar, que en términos generales los materiales publicitarios informan los montos invertidos en deporte, áreas verdes, educación, pavimentación y veredas y en seguridad comunitaria, además de la cantidad de personas beneficiarias en actividades de cultura y recreación, subvenciones y subsidios.

En este sentido, es del caso recordar que esta Entidad de Control recientemente efectuó una auditoría en la Municipalidad de Recoleta, referida al uso de bienes, vehículos y recursos humanos, físicos y financieros en año de elecciones –considerando dentro de las materias los servicios de publicidad–, en el período que va desde el 1 de enero y el 30 de junio de 2016, cuyos resultados fueron expuestos en el Informe Final N° 716, de 2016, que se encuentra actualmente publicado en la página web de esta Institución Fiscalizadora www.contraloria.cl, a través del link “Informes de Auditoría”.

Ahora bien, conforme a la revisión practicada al material publicitario denunciado por el recurrente, detallado en los Anexos N°s 8 y 9 –el cual fue comprado por el municipio en forma posterior a la auditoría antes individualizada–, se constató que la información presentada en las publicaciones revisadas no cumple con las exigencias previstas en la normativa aplicable sobre la materia contenida en el decreto ley N° 1.263, de 1975, y el artículo 3°, inciso primero, de la ley N° 19.896, esto es, que correspondan a elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y/o que tengan por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

objeto informar a los usuarios sobre la forma de acceder a las prestaciones que otorga el municipio.

Al respecto, cabe indicar que los elementos publicitarios, asociados al decreto de pago N° 4.752, de 2016, corresponden a lienzos pvc cuyo contenido dice relación con gastos efectuados en apoyo a deportistas, número de asistentes a actividades culturales y recreativas, número de viajes, subvenciones y talleres para adultos mayores, inversión en áreas verdes, inversión en pavimentación de calles y veredas, entrega de subsidios a familias de la comuna, gasto en inversión en el área de educación y en seguridad comunitaria.

Por su parte la publicidad asociada al decreto de pago N° 5.141, de 2016, corresponde a idénticos contenidos.

En relación con los referidos elementos no se aprecia en ninguno de ellos su condición de necesarios para el cumplimiento de las funciones del municipio y no contienen información respecto del acceso a determinadas prestaciones. En consecuencia, el total de estos desembolsos improcedentes asciende a \$ 3.338.664, cuyo detalle se presenta en los mencionados Anexos N° 8 y 9.

Asimismo, considerando que las piezas publicitarias que se analizan están orientadas a reseñar los montos involucrados, personas beneficiadas y cantidad de prestaciones entregadas en proyectos, programas u obras ejecutadas por parte del municipio, resulta del caso reiterar a este respecto, que de acuerdo al inciso primero del artículo 21 de la ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, "en caso alguno podrán efectuarse campañas publicitarias que tengan por objeto único enumerar los logros de una autoridad específica o del Gobierno en general, con excepción de las cuentas públicas".

De conformidad con lo anterior, corresponde observar el pago de los elementos publicitarios reseñados, por un total de \$ 3.338.664.

Sobre la materia, la autoridad comunal en su respuesta adjunta el memorándum N° 75, de 6 de julio de 2017, emitido por el Coordinador de Comunicaciones, en el cual se señala que las piezas publicitarias observadas se ajustan al artículo 21 de la citada ley N° 20.882, en tanto que el objeto de dicha publicidad fue informar a la comunidad de Recoleta acerca de los proyectos y montos de inversión, en el marco de la cuenta pública del año 2015 de la municipalidad. Agrega, que lo anterior está en concordancia con lo establecido en el artículo 67 de la ley 18.695, que señala que el alcalde deberá dar cuenta pública al concejo municipal y al consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil la marcha general de la municipalidad, mediante un informe escrito que debe incluir los contenidos allí citados y que un extracto de la cuenta pública deberá ser difundido a la comunidad, sin perjuicio que la cuenta íntegra debe estar a disposición de los ciudadanos para su consulta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Luego, indica que para respaldar el gasto, se emitió el decreto alcaldicio N° 1.703, de 16 de junio de 2016, el cual explicita en su "Visto 4", que "se busca informar a los vecinos y vecinas de la comuna de todos los proyectos y obras realizadas por la Municipalidad de Recoleta, detalladas en la cuenta pública 2015".

Sobre el particular, cabe recordar que el inciso primero del aludido artículo 67 de la ley N° 18.695 -vigente a la época de la realización de los gastos de que se trata-, disponía, en lo que importa, que "El alcalde deberá dar cuenta pública al concejo, al consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil y al consejo comunal de seguridad pública, a más tardar en el mes de abril de cada año, de su gestión anual y de la marcha general de la municipalidad". Agregaba, en su inciso segundo, que el contenido mínimo que esta debía incluir. Finalmente, el inciso tercero de la misma norma disponía que "Un extracto de la cuenta pública del alcalde deberá ser difundido a la comunidad. Sin perjuicio de lo anterior, la cuenta íntegra efectuada por el alcalde deberá estar a disposición de los ciudadanos para su consulta".

Pues bien, del tenor del precepto en estudio, se desprende que la cuenta pública debe contener, a lo menos, las materias a que se refiere el mencionado inciso segundo del artículo 67, y que el extracto de aquella consiste en un resumen de lo sustancial de dichos tópicos, sin omitir ninguno de ellos, puesto que de estimarse que es el propio órgano comunal quien decide qué asuntos de los enumerados en la norma en comento deben ser extractadas, se afectaría la transparencia de la actuación de que se trata, fin perseguido por el legislador al establecer la referida obligación (aplica dictamen N° 91.846, de 2016, de este Órgano Fiscalizador).

En dicho contexto, de los antecedentes tenidos a la vista, consta que el material publicitario, esto es, los lienzos adquiridos -cuyo pago al respectivo proveedor se efectuó en septiembre de 2016-, no informó a la comunidad acerca de la gestión anual del alcalde y la marcha general de la entidad edilicia, en la oportunidad y términos dispuestos en el artículo 67 de la ley N° 18.695, por lo que procede mantener la observación formulada en tal sentido.

De conformidad con lo anterior, corresponde observar el pago de los elementos publicitarios reseñados, por un total de \$ 3.338.664, conforme lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336.

De acuerdo con lo señalado, procede acoger la denuncia sobre el aspecto analizado en el presente numeral.

3. Sobre publicaciones en el Diario La Cuarta.

Respecto a la denuncia de que se trata, sobre el inserto pagado por el municipio en el diario La Cuarta, y la compra de ejemplares y su distribución, se verificó que durante el año 2016, la entidad edilicia



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

efectuó dos compras a la empresa Grupo Copesa S.A., para avisaje en el referido diario impreso, por los montos de \$ 3.927.000 y \$ 1.725.500, según consta en los decretos de pago N°s 5.495, de 26 de septiembre, y 7.271, de 10 de diciembre, de ese año, respectivamente, cuyas publicaciones fueron exhibidas los días 3 de agosto y 20 de octubre, ambas de 2016.

En este contexto, el Jefe del Departamento de Abastecimiento informó a través del memorándum N° 287, de 2 de diciembre de 2016, que el municipio no adquirió ejemplares del referido periódico.

Por su parte, consultado el Encargado del Departamento de Comunicaciones sobre la distribución de ejemplares, confirmó mediante correo electrónico de 24 de febrero de 2017, que funcionarios municipales repartieron 2.000 ejemplares, en ambas ocasiones. Además, señaló que éstos fueron regalados a la Municipalidad de Recoleta por la empresa Grupo Copesa S.A., sin haber sido solicitados.

Ahora bien, en cuanto a la distribución o puesta a disposición del público de ejemplares del periódico La Cuarta, procede indicar que dicha actuación no se enmarca dentro de las funciones que competen a las entidades edilicias.

En efecto, la distribución de ejemplares de prensa escrita de una empresa periodística no guarda relación con ninguna de las funciones previstas en los artículos 3° y 4° de la citada ley N° 18.695.

Del mismo modo, el N° 4 del artículo 62 de la anotada ley N° 18.575, advierte que contraviene especialmente la probidad administrativa el "Ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal o recursos del organismo en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales".

Por otro lado, en relación al análisis de los avisajes publicitarios adquiridos por el municipio cabe especificar que en la primera publicación se presentan 4 aspectos: la inversión realizada y la cantidad de proyectos en ejecución y postulación; la cantidad de puntos de atención de salud en los barrios y dónde se ubican en términos generales, indicando el aumento en la dotación de médicos, además se alude a la creación de la farmacia y óptica populares, y el mejoramiento de 3 centros asistenciales de salud; el programa "Escuela Abierta", indicando en qué consiste, cuántas personas han participado y se informa dónde obtener el listado de talleres del año 2016; y por último, se realiza una entrevista al Alcalde, la que incluye preguntas tales como ¿Qué medidas de su gestión valora la ciudadanía?, ¿También han mejorado las calles?, ¿La infraestructura ha sido una gran tarea?, ¿Qué tal la inclusión e inmigración en la comuna?, ¿Y la cultura? y ¿Algún mensaje para los vecinos?.

Enseguida, la segunda publicación trata de la farmacia popular, se indica que cumplió un año, que se ha replicado en otros

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

municipios y que se ha constituido una asociación de municipios, además se informa la cantidad de medicamentos que se han entregado y de vecinos inscritos a esa fecha. En otro apartado de la página, se señala el porcentaje de cumplimiento de la Municipalidad de Recoleta respecto a la Ley de Transparencia.

Ahora bien, considerando que las piezas publicitarias que se estudian están orientadas a reseñar logros en la implementación de los programas por parte del municipio, resulta del caso señalar a este respecto, que de acuerdo al inciso primero del artículo 21 de la ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, que las "actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar por los Ministerios, las Intendencias, las Gobernaciones y los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.896. En caso alguno podrán efectuarse campañas publicitarias que tengan por objeto único enumerar los logros de una autoridad específica o del Gobierno en general, con excepción de las cuentas públicas que los organismos señalados en el citado artículo realicen".

En este sentido, la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 24.771, de 2011, y 1.979, de 2012, ha precisado sobre la materia en examen, que el rol de los municipios está condicionado a la necesidad de que con ello se cumplan tareas propiamente municipales, de manera que pueden utilizar los diversos medios de comunicación solo para dar a conocer a la comunidad local los hechos o acciones directamente relacionados con el cumplimiento de los fines y con su quehacer propio, como la realización de actividades culturales, artísticas, deportivas u otras, que resulte necesario e imprescindible difundir o publicitar.

En dicho contexto, el análisis de la información presentada en las publicaciones en cuestión, permite afirmar que aquellos no cumplen con las exigencias previstas en la normativa aplicable sobre la materia, esto es, que correspondan a elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y/o que tengan por objeto informar a los usuarios sobre la forma de acceder a las prestaciones que otorga el municipio.

De conformidad con lo anterior, corresponde observar el pago de los elementos publicitarios reseñados, por un total de \$ 5.652.500.

Sobre lo observado, la autoridad comunal adjuntó en su respuesta el memorándum N° 75, de 6 de julio de 2017, emitido por el Coordinador de Comunicaciones, el cual se señala que la distribución de los 2 mil ejemplares observados, efectivamente fue realizada por funcionarios municipales, no obstante, indica que se habría efectuado fuera del horario laboral. Agrega, que los funcionarios fueron voluntarios para realizar esa tarea.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Luego, expresa que la publicación inserta en el diario La Cuarta, el día 3 de agosto de 2016, se enmarca en las atribuciones municipales de dar a conocer a la comunidad todos aquellos aspectos planteados en la cuenta pública del señor Alcalde.

Añade, que para el gasto indicado se emitió el decreto alcaldicio N° 1.703, de 16 de junio de 2016, el cual explicita en el "Visto 4", que "se busca informar a los vecinos y vecinas de la comuna de todos los proyectos y obras realizadas por la Municipalidad de Recoleta, detalladas en la cuenta pública 2015".

Respecto de la publicación en el diario La Cuarta del día 20 de octubre de 2016, se indica que tal gasto se solicitó sobre la base del decreto alcaldicio N° 3.206, de 19 de octubre de ese mismo año, el cual aprobó la actividad denominada "Difusión de información relevante a la comunidad" con el objeto de dar a conocer la gestión anual de la Farmacia Popular y sobre el informe entregado por el Consejo Nacional para la Transparencia.

Ahora bien, en cuanto a la distribución o puesta a disposición del público de ejemplares del periódico La Cuarta, la aclaración realizada en la respuesta del municipio, respecto que tal actividad se habría realizado fuera del horario laboral y por funcionarios voluntarios, describe mayores detalles de cómo se realizó la tarea, pero no entrega antecedentes que permitan subsanar lo objetado, debiendo mantenerse tal observación.

Por otro lado, en cuanto al gasto observado, correspondiente a la publicación del día 3 de agosto de 2016, y tal como se desarrolló en el numeral anterior, para realizar la difusión del extracto de la cuenta pública indicada en el artículo 67 de la ley N° 18.695, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, ha establecido que su cumplimiento no puede afectar la transparencia -al publicitar algunos, y no todos, de los aspectos de la cuenta pública-, fin perseguido por el legislador al establecer la referida obligación (aplica dictamen N° 91.846, de 2016, de este Órgano Fiscalizador).

En lo que se refiere a la publicación del 20 de octubre de 2016, cabe reiterar que de acuerdo al inciso primero del artículo 21 de la ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, las "actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar por los Ministerios, las Intendencias, las Gobernaciones y los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.896. En caso alguno podrán efectuarse campañas publicitarias que tengan por objeto único enumerar los logros de una autoridad específica o del Gobierno en general, con excepción de las cuentas públicas que los organismos señalados en el citado artículo realicen".

Por tanto, de los antecedentes tenidos a la vista, consta que el material publicitario del 3 de agosto de 2016, no informó a la comunidad acerca de la gestión anual del alcalde y la marcha general de la entidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

edilicia, en la oportunidad y términos dispuestos en el artículo 67 de la ley N° 18.695. Asimismo, los argumentos esgrimidos en esta instancia por la autoridad comunal, no logró desvirtuar la observación sobre el gasto de la publicación del día 20 de octubre de ese año, puesto que no cumple con la normativa citada y desarrollada en el presente numeral, por lo que se mantiene la observación formulada en tal sentido.

De conformidad con lo anterior, corresponde observar el pago de los elementos publicitarios reseñados, por un total de \$ 5.652.500, conforme lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

Asimismo, de acuerdo con el análisis precedente, procede acoger la denuncia relativa al gasto anotado.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, y considerando que la Municipalidad de Recoleta no ha aportado antecedentes que permitan salvar las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones de Investigación Especial N° 172, de 2017, de esta Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, corresponde mantener las todas las observaciones formuladas.

Sobre las objeciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Respecto del capítulo III, examen de cuentas, numeral 1, pago de cotizaciones previsionales al personal del Departamento de Educación Municipal, atendido el pago improcedente de intereses, reajustes y recargos por la suma de \$ 60.733.237, (AC)¹, está Contraloría Regional formulará el reparo pertinente, conforme lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 del mismo texto legal.

2. Acerca del numeral 2 del capítulo III, examen de cuentas, gastos improcedentes por concepto de publicidad referida a la difusión de actividades ajenas al quehacer municipal, por la suma de \$ 3.338.664 (AC)², y numeral 3, sobre publicaciones en el Diario La Cuarta por el monto de \$ 5.652.500 (AC)³, esta Contraloría Regional Metropolitana de Santiago,

¹ AC, observación altamente compleja. Gastos improcedentes.

² AC, observación altamente compleja. Gastos improcedentes.

³ AC, observación altamente compleja. Gastos improcedentes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

procederá a formular el reparo por la suma total de \$ 8.991.164, conforme lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de la misma ley.

3. En lo que concierne al punto 4.2, del capítulo II, examen de la materia investigada, de las eventuales acciones de intervencionismo político en el desarrollo de la actividad denominada "Día del Adulto Mayor en Recoleta" (C)⁴, la entidad deberá, en lo sucesivo, procurar que las actividades que se lleven a cabo por esa entidad comunal se rijan por lo establecido en los N°s 3 y 4 del artículo 62 de la ley N° 18.575, en relación con la prohibición de emplear bienes de la institución en provecho de terceros y utilizar personal o recursos del organismo para fines ajenos a los institucionales.

Además, ese municipio deberá ordenar la instrucción de un proceso disciplinario, y remitir copia del decreto que lo disponga a este Órgano de Control, dentro de un plazo de 15 días, contado desde la recepción del presente informe.

4. En cuanto al capítulo III, examen de cuentas, numeral 3, sobre publicaciones en el Diario La Cuarta, respecto a la utilización de recursos municipales para la distribución de ejemplares del referido diario (AC)⁵, esa autoridad deberá procurar que las actividades llevadas a cabo por esa entidad se enmarquen dentro de las funciones que competen a las entidades edilicias, conforme a los artículos 3° y 4° de la citada ley N° 18.695.

Sin perjuicio de lo anterior, ese municipio deberá instruir un sumario administrativo con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que permitieron la ocurrencia de la situación advertida, remitiendo el acto administrativo que lo disponga en el término de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

5. En cuanto a la observación señalada en el acápite I, aspectos de control interno, referida a la no realización de auditorías respecto de las materias examinadas (C)⁶, el municipio deberá considerar la inclusión de los procesos objeto de esta investigación en sus futuros planes de auditoría.

6. En relación con la situación advertida en el acápite II, examen de la materia denunciada, numeral 1, sobre endeudamiento municipal, letra a) estimación de ingresos efectuada por el municipio para el ejercicio presupuestario 2015 (AC)⁷, el municipio deberá, en lo sucesivo, formular, elaborar y ejecutar el presupuesto de acuerdo a las

⁴ C, observación compleja. Existencia de actos que causan detrimento fiscal.

⁵ AC, observación altamente compleja. Existencia de actos que causan detrimento fiscal.

⁶ C, observación compleja. Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.

⁷ AC, observación altamente compleja: Incumplimiento ley de presupuesto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

instrucciones impartidas por este Organismo de Control en el dictamen N° 20.101, de 2016.

7. Para lo observado en la letra c) adquisición de bienes y servicios (AC)⁸, del numeral 1, acápite II, específicamente al pago a proveedores, la entidad edilicia deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento al plazo de 30 días corridos establecido en el artículo 79 bis del decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

8. Acerca de lo expuesto en este mismo capítulo II, examen de la materia denunciada, numeral 2, sobre no pago de cotizaciones previsionales e informe trimestral sobre su estado, letra a), de los trabajadores de las Corporaciones Municipales de Cultura y Deportes (AC)⁹, el municipio deberá acreditar el reintegro de los valores pagados por tales conceptos en el plazo de 30 días, contado desde la recepción del presente informe.

9. Por su parte, en lo relativo a lo representado en la letra c), del numeral 2, del capítulo II, sobre los informes que debe emitir la Dirección de Control al Concejo Municipal, respecto al estado de cumplimiento de los pagos de cotizaciones previsionales (AC)¹⁰, el municipio deberá, en lo sucesivo, ajustarse, a lo establecido en la letra d) del artículo 29, de la citada ley N° 18.695.

10. Sobre lo objetado en la letra d), numeral 2, de este mismo acápite relativo a los informes que debe emitir la máxima autoridad edilicia al Concejo Municipal, respecto del estado de cumplimiento de los pagos de cotizaciones previsionales (AC)¹⁰, el municipio deberá, en lo sucesivo, dar cabal cumplimiento a lo establecido el inciso penúltimo del artículo 60 de la referida ley N° 18.695, sobre la obligación del Alcalde de velar por el pago de las cotizaciones previsionales de los funcionarios y trabajadores señalados, y rendir cuenta trimestral al Concejo Municipal del estado en que se encuentra el cumplimiento de dicha obligación.

11. En cuanto a lo observado en el numeral 3, del acápite II, examen de la materia denunciada, contratación de personal a honorarios en programas comunitarios, (MC)¹¹, sobre el proceso sumarial ordenado por ese municipio por decreto alcaldicio N° 3.042, de 2015, esa autoridad edilicia, deberá adoptar las acciones necesarias para disponer su término regular, debiendo remitir a esta Contraloría Regional copia del acto administrativo que afine dicho sumario, en un plazo de 15 días, contado desde la recepción del presente informe.

⁸ AC, Observación altamente compleja: Incumplimiento de plazos en pago de factura

⁹ AC, Observación altamente compleja: Incumplimiento en el pago de obligaciones previsionales o tributarias

¹⁰ AC, Observación altamente compleja: Incumplimiento en el pago de obligaciones previsionales o tributarias

¹¹ MC, observación medianamente compleja: Deficiencias en el control de sumarios.

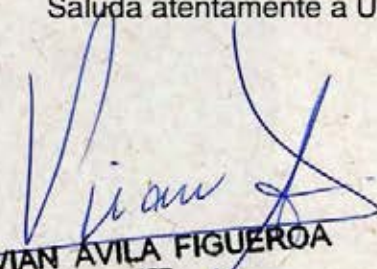


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Finalmente, la Municipalidad de Recoleta deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 10, en el plazo que allí se indica, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivo.

Tránscribase al señor Diputado Juan Antonio Coloma Álamos; al Alcalde, a la Dirección de Control y al Concejo Municipal de Recoleta, y al señor Marcelo Teuber Carrillo.

Saluda atentamente a Ud.,


VIVIAN ÁVILA FIGUEROA
JEFE
UNIDAD DE AUDITORÍA 1
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 1

Personas con chaqueta con la leyenda [REDACTED]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 2

- Cotizaciones previsionales, salud, ahorro, otros - mes de octubre 2015

INSTITUCIÓN	COTIZACIÓN DECLARADA	RECARGOS \$	TOTAL \$	MEDIO DE PAGO	COMPROBANTE DE EGRESO			DECRETO DE PAGO		
					N°	FECHA	MONTO \$	N°	FECHA	MONTO \$
Vida Tres	1.101.048	17.266	1.118.314	Transf. Elect	2.792	24-11-15	229.396.515	3202	30-11-15	229.396.515
Mas Vida	4.227.744	66.294	4.294.038	Transf. Elect	2.792	24-11-15	229.396.515	3202	30-11-15	229.396.515
Optima	144.352	2.264	146.616	Transf. Elect	2.792	24-11-15	229.396.515	3202	30-11-15	229.396.515
Consalud	12.680.451	198.837	12.879.288	Transf. Elect	2.792	24-11-15	229.396.515	3202	30-11-15	229.396.515
Banmédica	12.433.484	194.964	12.628.448	Transf. Elect	2.792	24-11-15	229.396.515	3202	30-11-15	229.396.515
Mutual	17.701.334	207.106	17.908.440	Transf. Elect	2.792	24-11-15	229.396.515	3202	30-11-15	229.396.515
Modelo Cotizac	17.048.778	195.124	17.243.902	Transf. Elect.	2.792	24-11-15	229.396.515	3202	30-11-15	229.396.515
Modelo Ahorro	5.000	62	5.062	Cheque	2.767	26-11-15	5.062	3138	23-11-15	5.062
Provida Cotizac.	32.078.375	370.243	32.448.618	Transf. Elect.	2.792	24-11-15	229.396.515	3202	30-11-15	229.396.515
Provida Ahorro	300.412	3.695	304.107	Cheque	2.768	26-11-15	304.107	3139	23-11-15	304.107
Plan Vital Cotiza	5.816.803	66.836	5.883.639	Transf. Elect.	2.792	24-11-15	229.396.515	3202	30-11-15	229.396.515
Plan Vital Ahorro	10.000	123	10.123	Cheque	2.771	26-11-15	10.123	3166	25-11-15	10.123



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

INSTITUCIÓN	COTIZACIÓN DECLARADA	RECARGOS \$	TOTAL \$	MEDIO DE PAGO	COMPROBANTE DE EGRESO			DECRETO DE PAGO		
					N°	FECHA	MONTO \$	N°	FECHA	MONTO \$
Habitat Cotizac.	38.931.261	449.834	39.381.095	Transf. Elect.	2.792	24-11-15	229.396.515	3202	30-11-15	229.396.515
Habitat Ahorro	1.330.655	16.367	1.347.022	Cheque	2.769	26-11-15	1.347.022	3165	25-11-15	1.347.022
Cuprum Cotizac.	18.565.659	216.048	18.781.707	Transf. Elect.	2.792	24-11-15	229.396.515	3202	30-11-15	229.396.515
Cuprum Ahorro	600.000	7.380	607.380	Cheque	2.770	26-11-15	607.380	3140	23-11-15	607.380
Capital Cotiz.	26.524.712	305.853	26.830.565	Transf. Elect.	2.792	24-11-15	229.396.515	3202	30-11-15	229.396.515
Capital Ahorro	328.102	4.036	332.138	Cheque	2774	26-11-15	332.138	3170	25-11-15	332.138
IPS-Fonasa	39.390.971	460.874	39.851.845	Transf. Elect.	2.792	24-11-15	229.396.515	3202	30-11-15	229.396.515
Consortio	56.078	216	56.294	Cheque	2773	26-11-15	56.294	3169	25-11-15	56.294
Isapre Colmena	4.451.811	80.171	4.531.982	Cheque	2775	27-11-15	4.531.982	3141	23-11-15	4.531.982
Isapre Cruz Blanca	10.303.582	185.553	10.015.329	Cheque	2776	27-11-15	10.489.136	3168	25-11-15	10.489.136
Los Andes Cotiz.	3.499.628	6.515.701	8.706.097	Cheque	2.784	30-11-15	8.706.097	3178	30-11-15	8.706.097
Los Andes Reten.	30.990.505	3.242.536	34.233.041	Cheque	2.784	30-11-15	34.233.041	3178	30-11-15	34.233.041
Los Andes Ahorro	5.180.672	397.444	5.578.116	Cheque	2.784	30-11-15	5.578.116	3178	30-11-15	5.578.116
Cía. Seguros Corpvida	50.980	196	51.176	Cheque	2.785	30-11-15	51.197	3167	25-11-15	51.197
Vida Segurity	311.062	1.188	312.250	Cheque	2.777	25-11-15	312.250	3171	25-11-15	312.250
TOTAL	284.063.459	13.206.273	297.269.732							

Fuente de Información: Elaboración propia, sobre la base de la información proporcionada por la Jefe de Contabilidad y Presupuesto del Departamento de Educación de Recoleta y los documentos de pago



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 3

Cotizaciones previsionales, salud, ahorro, otros -, mes de noviembre 2015

INSTITUCIÓN	COTIZACIÓN DECLARADA	RECARGOS \$	TOTAL \$	MEDIO DE PAGO	COMPROBANTE DE EGRESO			DECRETO DE PAGO		
					N°	FECHA	MONTO \$	N°	FECHA	MONTO \$
Vida Tres	1.137.011	16.257	1.153.268	Transf. Elect	2903	28.12.15	251.448.196	3211	09.12.15	251.558.196
Mas Vida	4.504.705	64.411	4.569.116	Transf. Elect	2903	28.12.15	251.448.196	3211	09.12.15	251.558.196
Optima	144.817	2.071	146.888	Transf. Elect	2903	28.12.15	251.448.196	3211	09.12.15	251.558.196
Consalud	13.591.894	194.346	13.786.240	Transf. Elect	2903	28.12.15	251.448.196	3211	09.12.15	251.558.196
Banmédica	12.955.951	185.253	13.141.204	Transf. Elect	2903	28.12.15	251.448.196	3211	09.12.15	251.558.196
Mutual	19.635.903	233.667	19.869.570	Transf. Elect	2903	28.12.15	251.448.196	3211	09.12.15	251.558.196
Modelo Cotizac	18.256.576	212.696	18.469.272	Transf. Elect.	2903	28.12.15	251.448.196	3211	09.12.15	251.558.196
Modelo Ahorro	33.728	0	33.728	Cheque	2798	10.12.15	3.781.307	3212	10.12.16	3.781.307
Provida Cotizac.	35.410.209	416.077	35.826.286	Transf. Elect.	2903	28.12.15	251.448.196	3211	09.12.15	251.558.196
Provida Ahorro	667.408	0	667.408	Cheque	2798	10.12.15	3.781.307	3212	10.12.16	3.781.307
Plan Vital Cotiza	6.452.792	75.621	6.528.413	Transf. Elect.	2903	28.12.15	251.448.196	3211	09.12.15	251.558.196
Plan Vital	38.005	0	38.005	Cheque	2798	10.12.15	3.781.307	3212	10.12.16	3.781.307



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

INSTITUCIÓN	COTIZACIÓN DECLARADA	RECARGOS \$	TOTAL \$	MEDIO DE PAGO	COMPROBANTE DE EGRESO			DECRETO DE PAGO		
					N°	FECHA	MONTO \$	N°	FECHA	MONTO \$
Ahorro										
Habitat Cotizac.	42.913.456	504.607	43.418.063	Transf. Elect.	2903	28.12.15	251.448.196	3211	09.12.15	251.558.196
Habitat Ahorro	1.600.052	0	1.600.052	Cheque	2798	10.12.15	3.781.307	3212	10.12.16	3.781.307
Cuprum Cotizac.	20.798.745	246.310	21.045.055	Transf. Elect.	2903	28.12.15	251.448.196	3211	09.12.15	251.558.196
Cuprum Ahorro	904.390	0	904.390	Cheque	2798	10.12.15	3.781.307	3212	10.12.16	3.781.307
Capital Cotiz.	28.948.305	339.749	29.288.054	Transf. Elect.	2903	28.12.15	251.448.196	3211	09.12.15	251.558.196
Capital Ahorro	537.724	0	537.724	Cheque	2798	10.12.15	3.781.307	3212	10.12.15	3.781.307
IPS-Fonasa	42.983.282	511.501	43.494.783	Transf. Elect.	2903	28.12.15	251.448.196	3211	09.12.15	251.558.196
Consortio	0	0	0	Cheque						
Isapre Colmena	4.662.034	87.548	4.749.582	Cheque	2918	30.12.15	4.749.582	3448	30.12.15	4.749.582
Isapre Cruz Blanca	11.005.837	206.679	11.212.516	Cheque	2917	30.12.15	11.212.516	3447	29.12.15	11.212.516
Los Andes Cotiz.	2.472.632	0	2.472.632	Cheque	002	12.01.16	41.695.987	020	12.01.16	41.695.987
Los Andes Reten.	29.873.180	49.739	29.922.919	Cheque	002	12.01.16	41.695.987	020	12.01.16	41.695.987
Los Andes Ahorro	5.201.400	8.660	5.210.060	Cheque	002	12.01.16	41.695.987	020	12.01.16	41.695.987
Cía. Seguros Corpvida	0	0	0	Cheque	0	0	0	0		0
Vida Security	23.068	0	23.068	Cheque	2916	12.01.16	23.068	2916	12.01.16	23.068



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

INSTITUCIÓN	COTIZACIÓN DECLARADA	RECARGOS \$	TOTAL \$	MEDIO DE PAGO	COMPROBANTE DE EGRESO			DECRETO DE PAGO		
					N°	FECHA	MONTO \$	N°	FECHA	MONTO \$
TOTAL	304.753.104	3.355.192	308.108.296							

Fuente de Información: Elaboración propia, sobre la base de la información proporcionada por la Jefe de Contabilidad y Presupuesto del Departamento de Educación de Recoleta y los documentos de pago



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 4

Cotizaciones previsionales, salud, ahorro, otros - mes de diciembre 2015

INSTITUCIÓN	COTIZACIÓN DECLARADA	RECARGOS \$	TOTAL \$	MEDIO DE PAGO	COMPROBANTE DE EGRESO			DECRETO DE PAGO		
					N°	Fecha	Monto \$	N°	Fecha	Monto \$
Vida Tres	1.127.193	10.833	1.138.026	Transf. Elect	218	26.01.16	256.407.188	187	21.01.16	256.407.188
Mas Vida	4.496.712	43.214	4.539.926	Transf. Elect	218	26.01.16	256.407.188	187	21.01.16	256.407.188
Optima	190.025	1.826	191.851	Transf. Elect	218	26.01.16	256.407.188	187	21.01.16	256.407.188
Consalud	14.490.127	139.250	14.629.377	Transf. Elect	218	26.01.16	256.407.188	187	21.01.16	256.407.188
Banmedica	12.857.186	123.558	12.980.744	Transf. Elect	218	26.01.16	256.407.188	187	21.01.16	256.407.188
Mutual	19.903.006	248.788	20.151.794	Transf. Elect	218	26.01.16	256.407.188	187	21.01.16	256.407.188
Modelo Cotizac	18.779.091	229.545	19.008.636	Transf. Elect.	218	26.01.16	256.407.188	187	21.01.16	256.407.188
Modelo Ahorro	5.033	0	5.033	Cheque	179	20.01.16	5.033	178	19.01.16	5.033
Provida Cotizac.	36.043.661	444.374	36.488.035	Transf. Elect.	218	26.01.16	256.407.188	187	21.01.16	256.407.188
Provida Ahorro	272.170	0	272.170	Cheque	178	20.01.16	272.170	183	19.01.16	272.170
Plan Vital Cotiza	6.228.587	76.631	6.305.218	Transf. Elect.	218	26.01.16	256.407.188	187	21.01.16	256.407.188
Plan Vital Ahorro	10.065	0	10.065	Cheque	177	20.01.16	10.065	182	19.01.16	10.065
Habitat Cotizac.	45.256.769	558.049	45.814.818	Transf. Elect.	218	26.01.16	256.407.188	187	21.01.16	256.407.188
Habitat Ahorro	1.394.443	0	1.394.443	Cheque	176	20.01.16	1.394.443	181	19.01.16	1.394.443
Cuprum Cotizac.	19.725.197	245.126	19.970.323	Transf. Elect.	218	26.01.16	256.407.188	187	21.01.16	256.407.188
Cuprum Ahorro	603.900	0	603.900	Cheque	175	20.01.16	603.900	180	19.01.16	603.900
Capital Cotiz.	30.258.115	372.532	30.630.647	Transf. Elect.	218	26.01.16	256.407.188	187	21.01.16	256.407.188
Capital Ahorro	348.194	0	348.194	Cheque	174	20.01.16	348.194	179	19.01.16	348.194
IPS-Fonasa	44.007.697	550.096	44.557.793	Transf. Elect.	218	26.01.16	256.407.188	187	21.01.16	256.407.188
Consorcio	0	00		Cheque	-	-	-	-	-	-
Isapre Colmena	4.910.778	47.192	4.957.970	Cheque	216	26.01.16	4.957.970	185	21.01.16	4.957.970



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

INSTITUCIÓN	COTIZACIÓN DECLARADA	RECARGOS \$	TOTAL \$	MEDIO DE PAGO	COMPROBANTE DE EGRESO			DECRETO DE PAGO		
					N°	Fecha	Monto \$	N°	Fecha	Monto \$
Isapre Cruz Blanca	10.640.522	102.256	10.742.778	Cheque	215	26.01.16	10.742.778	186	21.01.16	10.742.778
Los Andes Cotiz.	2.466.124	6.508	2.472.632	Cheque	74	13.01.16	37.605.611	91	13.01.16	37.605.611
Los Andes Reten.	29.873.180	49.739	29.922.919	Cheque	74	13.01.16	37.605.611	91	13.01.16	37.605.611
Los Andes Ahorro	5.201.400	8.660	5.210.060	Cheque	74	13.01.16	37.605.611	91	13.01.16	37.605.611
Cia. Seguros Corpvida	0-	-0	0-	Cheque	-	-	-	-	-	-
Vida Segurity	0-	-0	0-	Cheque	-	-	-	-	-	-
TOTAL	309.089.175	3.258.177	312.347.352							

Fuente de Información: Elaboración propia, sobre la base de la información proporcionada por la Jefe de Contabilidad y Presupuesto del Departamento de Educación de Recoleta y los documentos de pago



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 5

Cotizaciones previsionales, salud, ahorro, otros - mes de junio 2016

INSTITUCIÓN	COTIZACIÓN DECLARADA	RECARGOS \$	TOTAL \$	MEDIO DE PAGO	COMPROBANTE DE EGRESO			DECRETO DE PAGO		
					N°	FECHA	MONTO \$	N°	FECHA	MONTO \$
Vida Tres	946.713	3.798	950.511	Cheque	1549	14.07.16	950.511	2032	14.07.16	950.511
Mas Vida	4.999.954	23.528	5.023.482	Cheque	1538	14.07.16	5.023.482	2017	14.07.16	5.023.482
Optima				Cheque						
Consalud	15.371.788	61.707	15.433.495	Cheque	1516	14.01.16	15.433.495	2015	14.07.16	15.433.495
Banmedica	12.781.516	60.143	12.841.659	Cheque	1520	14.07.16	12.841.659	2014	14.07.16	12.841.659
Mutual	19.435.907	29.258.629	48.694.536	Cheque	1515	14.07.16	48.694.536	2012	14.07.16	48.694.536
Mutual intereses	0	21.256	21.256	Cheque	1551	14.07.16	21.256	2034	14.07.16	21.256
Modelo Cotizac	16.905.593	50.717	16.956.310	Cheque	1521	14.07.16	16.956.310	2009	14.07.16	16.956.310
Modelo Recargo	0	8.453	8.453	Cheque	1525	14.07.16	8.453	2010	14.07.16	8.453
Provida Cotizac.	32.241.029	96.723	32.337.752	Cheque	1522	14.07.16	32.337.752	2003	14.07.16	32.337.752
Provida Ahorro	50.000	150	50.150	Cheque	1527	14.07.16	50.150	2004	14.07.16	50.150
Provida Recargo	0	16.121	16.121	Cheque	1528	14.07.16	16.121	2006	14.07.16	16.121
Plan Vital Cotiza	7.083.068	21.249	7.104.317	Cheque	1548	14.07.16	7.104.317	2031	14.07.16	7.104.317
Plan Vital Ahorro	0	0	0	Cheque			0			0
Habitat Cotizac.	43.002.347	129.007	43.131.354	Cheque	1534	14.07.16	43.131.354	2027	14.07.16	43.131.354
Habitat Ahorro	345.001	1035	346.036	Cheque	1536	14.07.16	346.036	2029	14.07.16	346.036
Habitat Recargo	0	21.501	21.501	Cheque	1535	14.07.16	21.501	2028	14.07.16	21.501
Cuprum Cotizac.	19.324.205	57.973	19.382.178	Cheque	1540	15.07.16	19.382.178	2023	14.07.16	19.382.178
Cuprum Ahorro	172.500	518	173.018	Cheque	1543	14.07.16	173.018	2022	14.07.16	173.018
Cuprum Recargo	0	9.662	9.662	Cheque	1541	14.07.16	9.662	2024	14.07.16	9.662
Capital Cotiz.	24.539.778	73.619	24.613.397	Cheque	1544	14.07.16	24.613.397	2019	14.07.16	24.613.397
Capital Ahorro	43.347	130	43.477	Cheque	1547	14.07.16	43.477	2018	14.07.16	43.477
Capital Recargo	0	12.270	12.270	Cheque	1545	14.07.16	12.270	2020	14.07.16	12.270



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

INSTITUCIÓN	COTIZACIÓN DECLARADA	RECARGOS \$	TOTAL \$	MEDIO DE PAGO	COMPROBANTE DE EGRESO			DECRETO DE PAGO		
					N°	FECHA	MONTO \$	N°	FECHA	MONTO \$
IPS-Fonasa	43.062.877	6.157.041	49.219.918	Cheque	1514	14.07.16	49.219.918	2013	14.17.16	49.219.918
IPS-Recargos	0	39.536	39.536	Cheque	1550	14.07.16	39.536	2033	14.07.16	39.536
Conсор. Nac. Seg	57.315	0	57.315	Cheque	1532	14.07.16	57.315	2001	14.07.16	57.315
Isapre Colmena	4.929.903	23.197	4.953.100	Cheque	1518	14.07.16	4.953.100	2016	14.07.16	4.953.100
Isapre Cruz Blanca	10.091.471	47.465	10.138.936	Cheque	1519	14.07.16	10.138.936	2008	14.07.16	10.138.956
Los Andes Cotiz.	2.324.773	13.468	2.338.241	Cheque	1539	14.07.16	36.727.337	2026	14.07.16	36.727.337
Los Andes Reten.	30.026.262	105.092	30.131.354	Cheque	1539	14.07.16	36.727.337	2026	14.07.16	36.727.337
Los Andes Ahorro	4.242.891	14.851	4.257.742	Cheque	1539	14.07.16	36.727.337	2026	14.07.16	36.727.337
Vida Security Previsión Volunt.	15.280	0	15.280	Cheque	1523	14.07.16	15.280	1973	11.07.16	15.280
Vida Security Previsión Volunt.	317.921	0	317.921	Cheque	1531	14.07.16	317.921	2002	14.07.16	317.921
Isapre Ferrosalud	111.763	526	112.289	Cheque	1530	14.07.16	112.289	2007	14.07.16	112.289
Seg. Confuturo	51.844	0	51.844	Cheque	1554	14.07.16	51.844	2000	14.07.16	51.844
AFC. Chile Provida.	2.298.869	0	2.298.869	Cheque	1529	14.07.16	2.298.869	2005	14.07.16	2.298.869
AFC. Chile Modelo.	1.906.186	0	1.906.186	Cheque	1526	14.07.16	1.906.186	2011	14.07.16	1.906.186
AFC. Chile- Habitat	2.823.074	0	2.823.074	Cheque	1537	14.07.16	2.823.074	2030	14.07.16	2.823.074
AFC. Chile- Cuprum	741.344	0	741.344	Cheque	1542	14.07.16	741.344	2025	14.07.16	741.344
AFC. Chile- Capital	2.089.244	0	2.089.244	Cheque	1546	14.07.16	2.089.244	2021	14.07.16	2.089.244



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

INSTITUCIÓN	COTIZACIÓN DECLARADA	RECARGOS \$	TOTAL \$	MEDIO DE PAGO	COMPROBANTE DE EGRESO			DECRETO DE PAGO		
					N°	FECHA	MONTO \$	N°	FECHA	MONTO \$
AFC. Chile- CAPITAL recarg.	0	10.237	10.237	Cheque	1559	18.07.16	10.237	2044	18.07.16	10.237
AFC. Chile- Habitat recarg	0	13.833	13.833	Cheque	1560	18.07.16	13.833	2043	18.07.16	13.833
AFC. Chile- Cuprum recarg	0	3.633	3.633	Cheque	1561	18.07.16	3.633	2042	18.07.16	3.633
AFC. Chile- recargos	0	9.340	9.340	Cheque	1562	18.07.16	9.340	2040	18.07.16	9.340
AFC. Chile Planvital	671.373	0	671.373	Cheque	1563	18.07.16	671.373	2046	18.07.16	671.373
AFC. Chile Provida	0	11.264	11.264	Cheque	1564	18.07.16	11.264	2045	18.07.16	11.264
TOTAL	303.005.136	36.377.672	339.382.808							

Fuente de Información: Elaboración propia, sobre la base de la información proporcionada por la Jefe de Contabilidad y Presupuesto del Departamento de Educación de Recoleta y los documentos de pago



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 6

Cotizaciones previsionales, salud, ahorro, otros - mes de septiembre 2016

INSTITUCIÓN	COTIZACIÓN DECLARADA	RECARGOS \$	TOTAL \$	MEDIO DE PAGO	COMPROBANTE DE EGRESO			DECRETO DE PAGO		
					N°	FECHA	MONTO \$	N°	FECHA	MONTO \$
Vida Tres	985.711	9.157	994.868	Transf. Elect	2367	25.10.16	259.785.220	2711	21.10.16	259.785.220
Mas Vida	5.349.051	49.693	5.398.744	Transf. Elect	2367	25.10.16	259.785.220	2711	21.10.16	259.785.220
Optima	112.502	1.045	113.547	Transf. Elect	2367	25.10.16	259.785.220	2711	21.10.16	259.785.220
Consalud	16.516.667	153.440	16.670.107	Transf. Elect	2367	25.10.16	259.785.220	2711	21.10.16	259.785.220
Banmedica	13.186.464	122.502	13.308.966	Transf. Elect	2367	25.10.16	259.785.220	2711	21.10.16	259.785.220
Mutual	19.888.604	238.663	20.127.267	Transf. Elect	2367	25.10.16	259.785.220	2711	21.10.16	259.785.220
Modelo Cotizac	20.742.977	244.173	20.987.150	Transf. Elect.	2367	25.10.16	259.785.220	2711	21.10.16	259.785.220
Modelo Ahorro	10.000	0	10.000	Cheque	2202	11-10-16	10.000	2707	11-10-16	10.000
Provida Cotizac.	33.914.862	401.618	34.316.480	Transf. Elect.	2367	25.10.16	259.785.220	2711	21.10.16	259.785.220
Provida Ahorro	255.411	0	255.411	Cheque	2472	15.11.16	255.411	2787	14.11.16	255.411
Plan Vital Cotiza	9.243.330	109.185	9.352.515	Transf. Elect.	2367	25.10.16	259.785.220	2711	21.10.16	259.785.220
Plan Vital Ahorro	265.411	0	265.411	Cheque	2207	11-10-16	265.411	2606	11-10-16	265.411
Habitat Cotizac.	47.514.514	563.803	48.078.317	Transf. Elect.	2367	25.10.16	259.785.220	2711	21.10.16	259.785.220
Habitat Ahorro	1.139.000	0	1.139.000	Cheque	2204	11.10.16	1.139.000	2609	11-10-16	1.139.000
Cuprum Cotizac.	19.782.655	235.740	20.018.395	Transf. Elect.	2367	25.10.16	259.785.220	2711	21.10.16	259.785.220
Cuprum Ahorro	810.000	0	810.000	Cheque	2203	11.10.16	810.000	2610	11.10.16	810.000
Capital Cotiz.	26.531.424	313.499	26.844.923	Transf. Elect.	2367	25.10.16	259.785.220	2711	21.10.16	259.785.220
Capital Ahorro	335.848	0	335.848	Cheque	2201	11.10.16	335.848	2608	11-10-16	335.848
IPS-Fonasa	43.057.254	516.687	43.573.941	Transf. Elect.	2367	25.10.16	259.785.220	2711	21.10.16	259.785.220
Consortio	57.693	0	57.693	Cheque	2209	11.10.16	57.693	2603	11.10.16	57.693
Isapre Colmena	5.424.213	10.035	5.434.248	Cheque	2218	12.10.16	5.434.248	2602	07.10.16	5.434.248
Isapre Cruz Blanca	9.983.702	18.470	10.002.172	Cheque	2217	12.10.16	10.002.172	2601	07.10.16	10.002.172
Los Andes Cotiz.	3.358.687	10.059	3.368.746	Cheque	2219	13.10.16	37.997.032	2614	11.10.16	37.997.032



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

INSTITUCIÓN	COTIZACIÓN DECLARADA	RECARGOS \$	TOTAL \$	MEDIO DE PAGO	COMPROBANTE DE EGRESO			DECRETO DE PAGO		
					N°	FECHA	MONTO \$	N°	FECHA	MONTO \$
Los Andes Reten.	30.041.281	78.107	30.119.388	Cheque	2219	13.10.16	37.997.032	2614	11.10.16	37.997.032
Los Andes Ahorro	4.497.205	11.693	4.508.898	Cheque	2219	13.10.16	37.997.032	2614	11.10.16	37.997.032
Cía. Seguros Corpvida	0	0	0	Cheque			0			0
Vida Segurity	424.919	0	424.919	Cheque	2210	11.10.16	424.919	2604	11.10.16	424.919
Cía. Seguros Confuturo S. A.	104.635	0	104.635	Cheque	2211	11-10-16	104.635	2605	11.10.16	104.635
TOTAL	313.534.120	3.087.569	316.621.689							

Fuente de Información: Elaboración propia, sobre la base de la información proporcionada por la Jefe de Contabilidad y Presupuesto del Departamento de Educación de Recoleta y los documentos de pago



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 7

Cotizaciones previsionales, salud, ahorro, otros - mes de octubre 2016

INSTITUCIÓN	COTIZACIÓN DECLARADA	RECARGOS \$	TOTAL \$	MEDIO DE PAGO	COMPROBANTE DE EGRESO			DECRETO DE PAGO		
					N°	FECHA	MONTO \$	N°	FECHA	MONTO \$
Vida Tres	1.235.554	7.548	1.243.102	Transf. Elect	2489	17.11.16	252.478.445	2799	15.11.16	252.478.445
Mas Vida	5.271.567	32.203	5.303.770	Transf. Elect	2489	17.11.16	252.478.445	2799	15.11.16	252.478.445
Optima	112.662	689	113.351	Transf. Elect	2489	17.11.16	252.478.445	2799	15.11.16	252.478.445
Consalud	16.101.965	98.364	16.200.329	Transf. Elect	2489	17.11.16	252.478.445	2799	15.11.16	252.478.445
Banmedica	13.060.395	79.783	13.140.178	Transf. Elect	2489	17.11.16	252.478.445	2799	15.11.16	252.478.445
Mutual	19.392.450	100.841	19.493.291	Transf. Elect	2489	17.11.16	252.478.445	2799	15.11.16	252.478.445
Modelo Cotizac	20.749.870	105.901	20.855.771	Transf. Elect.	2489	17.11.16	252.478.445	2799	15.11.16	252.478.445
Modelo Ahorro	10.000	0	10.000	Cheque	2468	15.11.16	10.000	2791	14.11.16	10.000
Provida Cotizac.	32.437.659	166.547	32.604.206	Transf. Elect.	2489	17.11.16	252.478.445	2799	15.11.16	252.478.445
Provida Ahorro	275.411	0	275.411	Cheque	2464	15.11.16	275.411	2795	14.11.16	275.411
Plan Vital Cotiza	9.157.108	46.917	9.204.025	Transf. Elect.	2489	17.11.16	252.478.445	2799	15.11.16	252.478.445
Plan Vital Ahorro	10.000	106	10.106	Cheque	2538	23.11.16	10.106	2793	14.11.16	10.106
Habitat Cotizac.	46.707.567	240.318	46.947.885	Transf. Elect.	2489	17.11.16	252.478.445	2799	15.11.16	252.478.445
Habitat Ahorro	1.139.000	0	1.139.000	Cheque	2465	15.11.16	1.139.000	2794	15.11.16	1.139.000
Cuprum Cotizac.	19.251.105.	99.445	19.350.550	Transf. Elect.	2489	17.11.16	252.478.445	2799	15.11.16	252.478.445
Cuprum Ahorro	580.000	0	580.000	Cheque	2467	15.11.16	580.000	2792	14.11.16	580.000
Capital Cotiz.	25.678.642	131.552	25.810.194	Transf.	2489	17.11.16	252.478.445	2799	15.11.16	252.478.445



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

INSTITUCIÓN	COTIZACIÓN DECLARADA	RECARGOS \$	TOTAL \$	MEDIO DE PAGO	COMPROBANTE DE EGRESO			DECRETO DE PAGO		
					N°	FECHA	MONTO \$	N°	FECHA	MONTO \$
				Elect.						
Capital Ahorro	235.848	0	235.848	Cheque	2469	15.11.16	235.848	2790	14.11.16	235.848
IPS-Fonasa	41.993.427	218.366	42.211.793	Transf. Elect.	2489	17.11.16	252.478.445	2799	15.11.16	252.478.445
Consorcio	0	0	0	Cheque			0			0
Isapre Colmena	5.309.608	28.710	5.338.318	Cheque	2471	15.11.16	5.338.318	2788	14.11.16	5.338.318
Isapre Cruz Blanca	10.342.254	55.922	10.398.176	Cheque	2470	15.11.16	10.398.176	2789	14.11.16	10.398.176
Los Andes Cotiz.	3.065.357	3.394	3.068.751	Cheque	2466	15.11.16	37.585.594	2891	11.11.16	37.585.594
Los Andes Reten.	30.056.079	27.754	30.083.833	Cheque	2466	15.11.16	37.585.594	2891	11.11.16	37.585.594
Los Andes Ahorro	4.429.016	3.994	4.433.010	Cheque	2466	15.11.16	37.585.594	2891	11.11.16	37.585.594
Vida Security	425.523	0	425.523	Cheque	2461	15.11.16	425.523	2798	14.11.16	425.523
Cía. Seguros Confuturo S. A.	104.783	0	104.783	Cheque	2462	15.11.16	104.783	2797	14.11.16	104.783
Consorcio. Nacional de Seguros Vida	57.775	0	57.775	Cheque	2463	15.11.16	57.775	2796	14.11.16	57.775
TOTAL	307.190.625	1.448.354	308.638.979							

Fuente de Información: Elaboración propia, sobre la base de la información proporcionada por la Jefe de Contabilidad y Presupuesto del Departamento de Educación de Recoleta y los documentos de pago.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 8

Gastos improcedentes por concepto de publicidad referida a la difusión de actividades ajenas al quehacer municipal.

DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	PRODUCTO	MONTO \$	MENSAJE
4.752	26-08-2016	Lienzos pvc, informativos para la comunidad sobre actividad "Nuevas obras realizadas para Recoleta" -35 Tela polivinilo y armado (7x1,5), -6 tela polivinilo (7,5x2,5) y -4 tela polivinilo (12x4)	2.349.060	¡Ahora puedo triunfar en Recoleta! ¡Gracias Recoleta! Municipalidad de Recoleta, www.recoleta.cl . \$23 millones en apoyo a deportistas. Vivir mejor es posible.
				¡Ahora tenemos más cultura y recreación gratuita! ¡Gracias Recoleta! Municipalidad de Recoleta, www.recoleta.cl . Más de 50 mil asistentes en actividades gratuitas. Cachureos 2014, fiesta navidad 2015, Los Vásquez 2015, Noche de Brujas 2016. Vivir mejor es posible.
				¡Ahora me siento más activa! ¡Gracias Recoleta! Municipalidad de Recoleta, www.recoleta.cl . 280 viajes, 110 subvenciones y más de 30 talleres para los adultos mayores. Vivir mejor es posible.
				¡Ahora tenemos mejores áreas verdes para todos! ¡Gracias Recoleta! Municipalidad de Recoleta, www.recoleta.cl . \$740 millones de inversión áreas verdes 2015. Vivir mejor es posible.
				¡Ahora nuestra casa estará más bonita! ¡Gracias Recoleta! Municipalidad de Recoleta, www.recoleta.cl . 2.146 subsidios entregados a las familias de Recoleta. Vivir mejor es posible.
				¡Ahora estudio más tranquila! Municipalidad de Recoleta, www.recoleta.cl , \$3.500 millones inversión educación 2015. Vivir mejor es posible.
				¡Ahora tenemos mejores calles y veredas para todos! ¡Gracias Recoleta! Municipalidad de Recoleta, www.recoleta.cl , \$8.679 millones de inversión en pavimentación calles y veredas. Vivir mejor es posible.
				¡Ahora tenemos mejores luminarias en las calles! ¡Gracias Recoleta! Municipalidad de Recoleta, www.recoleta.cl . \$144 millones de inversión en seguridad comunitaria. Vivir mejor es posible.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	PRODUCTO	MONTO \$	MENSAJE
5.141	14-09-2016	Lienzos pvc, informativos para la comunidad sobre actividad "Nuevas obras realizadas para Recoleta" - Tela polivinilo y armado de lienzo (7x1,5)	989.604	¡Ahora tenemos más cultura y recreación gratuita! ¡Gracias Recoleta! Municipalidad de Recoleta, www.recoleta.cl. Más de 50 mil asistentes en actividades gratuitas. Cachureos 2014, fiesta navidad 2015, Los Vásquez 2015, Noche de Brujas 2016. Vivir mejor es posible. ¡Ahora tenemos mejores luminarias en las calles! ¡Gracias Recoleta! Municipalidad de Recoleta, www.recoleta.cl. \$144 millones de inversión en seguridad comunitaria. Vivir mejor es posible. ¡Ahora nuestra casa estará más bonita! ¡Gracias Recoleta! Municipalidad de Recoleta, www.recoleta.cl. 2.146 subsidios entregados a las familias de Recoleta. Vivir mejor es posible. ¡Ahora me siento más activa! ¡Gracias Recoleta! Municipalidad de Recoleta, www.recoleta.cl. 280 viajes, 110 subvenciones y más de 30 talleres para los adultos mayores. Vivir mejor es posible. ¡Ahora tenemos mejores áreas verdes para todos! ¡Gracias Recoleta! Municipalidad de Recoleta, www.recoleta.cl. \$740 millones de inversión áreas verdes 2015. Vivir mejor es posible. ¡Ahora puedo triunfar en Recoleta! ¡Gracias Recoleta! Municipalidad de Recoleta, www.recoleta.cl. \$23 millones en apoyo a deportistas. Vivir mejor es posible. ¡Ahora estudio más tranquila! Municipalidad de Recoleta, www.recoleta.cl, \$3.500 millones inversión educación 2015. Vivir mejor es posible. ¡Ahora tenemos mejores calles y veredas para todos! ¡Gracias Recoleta! Municipalidad de Recoleta, www.recoleta.cl, \$8.679 millones de inversión en pavimentación calles y veredas. Vivir mejor es posible.
TOTAL			3.338.664	

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los decretos de pago y documentación de respaldo proporcionada por la Municipalidad de Recoleta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 9

Registro material fotográfico adquirido, decreto de pago N° 4.752 y 5.141, ambos de 2016.



¡Ahora puedo triunfar en Recoleta!

\$23 MILLONES
En apoyo a deportistas

Gracias Recoleta!

Vivir Mejor es Posible



¡Ahora tenemos más cultura y recreación gratuita!

Más de 50 Mil asistentes
EN ACTIVIDADES GRATUITAS

Gracias Recoleta!

Vivir Mejor es Posible



¡Ahora me siento más activa!

280	110	Más de 30
Viajes	Subvenciones	Talleres

PARA LOS ADULTOS MAYORES

Gracias Recoleta!

Vivir Mejor es Posible



¡Ahora tenemos mejores áreas verdes para todos!

\$740 Millones de inversión
ÁREAS VERDES 2015

Gracias Recoleta!

Vivir Mejor es Posible



¡Ahora nuestra casa estará más bonita!

2.146 subsidios entregados
A las familias de Recoleta

Gracias Recoleta!

Vivir Mejor es Posible



¡Ahora estudio más tranquila!

\$3.500 MILLONES
Inversión Educación 2015

Gracias Recoleta!

Vivir Mejor es Posible



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

¡Ahora tenemos mejores calles y veredas para todos!

Gracias Realidad!

\$8.679 Millones de Inversión

EN PAVIMENTACION CALLES Y VEREDAS

Vivir Mejor es Posible

¡Ahora tenemos mejores luminarias en las calles!

Gracias Realidad!

\$144 Millones de Inversión

EN SEGURIDAD COMUNITARIA

Vivir Mejor es Posible



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 10
Estado de observaciones de Informe Final N° 172, de 2017

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, examen de la materia denunciada, numeral 2 letra a).	Sobre no pago de cotizaciones previsionales de las Corporaciones Municipales de Cultura y de Deportes	Observación Altamente compleja. Existencia de actos que causan detrimento fiscal.	Ese municipio deberá acreditar el reintegro de los valores pagados por tales conceptos en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo II, examen de la materia denunciada, numeral 3.	Sobre contratación de personal a honorarios en programas comunitarios.	Observación Medianamente Compleja.	Esa entidad edilicia deberá adoptar todas las acciones que sean necesarias para disponer el término del procedimiento disciplinario indicado en el cuerpo del informe, debiendo remitir a esta Contraloría Regional copia del acto administrativo que afine dicho sumario, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, examen de la materia denunciada, numeral 4.2.	Eventuales acciones de intervencionismo político en el desarrollo de la actividad denominada "Día del Adulto Mayor en Recoleta".	Observación compleja. Existencia de actos que causan detrimento fiscal.	Tal como fue solicitado por la Administradora Municipal al Alcalde, ese municipio deberá ordenar la instrucción de un proceso disciplinario, y remitir copia del decreto alcaldicio que lo disponga a este Órgano de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo III, examen de cuentas, numeral 3.	Sobre publicaciones en el Diario La Cuarta	Observación altamente compleja. Existencia de actos que causan detrimento fiscal.	Ese municipio deberá ordenar la instrucción de un proceso disciplinario, y remitir copia del decreto alcaldicio que lo disponga a este Organismo Fiscalizador, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.			



www.contraloria.cl